INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
"DAVID VÁZQUEZ MARTÍNEZ"
Pola de Laviana

CONCRECIÓN DEL CURRÍCULO DE BACHILLERATO

(PRESENTADO/APROBADO en Claustro y en Consejo Escolar el 30 de octubre de 2025)

ÍNDICE

1. LA ADECUACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE ETAPA AL CONTEXTO SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL DEL CENTRO Y A LAS CARACTERÍSTICAS DEL ALUMNADO. 4
1.1. FINES Y OBJETIVOS DEL BACHILLERATO. 4
1.2. COMPENTENCIAS CLAVE COMO MEDIO PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL BACHILLERATO. 5
2. CRITERIOS GENERALES PARA LA CONCRECIÓN DEL HORARIO Y PARA EL DESARROLLO DEL CURRÍCULO DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DEL CENTRO Y DE SU ALUMNADO. 8
2.1. CRITERIOS GENERALES PARA LA CONCRECIÓN DEL HORARIO. 10
2.2. CRITERIOS GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL CURRÍCULO. 11
3. LA ORGANIZACIÓN DE LAS MODALIDADES DE 1º DE BACHILLERATO Y DETERMINACIÓN DE LA OFERTA DE MATERIAS OPTATIVAS PROPIAS DEL CENTRO. 12
3.1. ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA ETAPA. 12
3.2. ORGANIZACIÓN DE LAS MODALIDADES. 12
3.3. MATERIAS QUE COMPONEN EL ITINERARIO EDUCATIVO DEL ALUMNADO. 12
3.4. PERMANENCIA DEL ALUMNADO EN LA ETAPA. 13
3.5. OFERTA EDUCATIVA DEL CENTRO. 13
3.6. MATERIAS OPTATIVAS OFERTADAS EN EL CENTRO Y ASIGNACIÓN A LAS CORRESPONDIENTES ESPECIALIDADES. 16
3.7. PROCEDIMIENTO PARA CURSAR EL BACHILLERATO EN TRES AÑOS ACADÉMICOS. 16
3.8. ANULACIÓN DE MATRÍCULA. 17
3.9. ANULACIÓN DE MATRÍCULA POR ABSENTISMO DEL ALUMNADO. 17
3.10. CAMBIO DE MATERIAS DEL ITINERARIO EDUCATIVO O CAMBIO DE VÍA DENTRO DE LA MISMA MODALIDAD. 18
3.11. ACREDITACIÓN DE CONOCIMIENTOS PREVIOS PARA CURSAR MATERIAS DE SEGUNDO CURSO QUE IMPLICAN CONTINUIDAD DENTRO DE LA MISMA MODALIDAD. 18
3.12. CAMBIO DE MODALIDAD. 19
3.13. CAMBIO DE IDIOMA EN LENGUA EXTRANJERA Y SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA. 20
3.14. AUTORIZACIÓN PARA CURSAR LENGUA ASTURIANA Y LITERATURA O SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA CUANDO NO SE HA CURSADO PREVIAMENTE. 21
3.15. MEDIDAS PARA FACILITAR AL ALUMNADO LA SIMULTANEIDAD DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA Y DANZA CON EL BACHILLERATO. 21
3.16. CONVALIDACIONES Y EXENCIONES DE MATERIAS DEL BACHILLERATO POR MATERIAS DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA O DE DANZA. 22
3.17. PROCEDIMIENTO PARA LA CONVALIDACIÓN Y EXENCIÓN DE MATERIAS DEL BACHILLERATO POR MATERIAS DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA O DE DANZA. 22
4. DECISIONES SOBRE MÉTODOS PEDAGÓGICOS Y DIDÁCTICOS Y SU CONTRIBUCIÓN A LA ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS DEL CURRÍCULO. 23
4.1. PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS. 23
4.2. SITUACIONES DE APRENDIZAJE. 23
4.3. DIRECTRICES GENERALES PARA INCORPORAR EN LAS PROGRAMACIONES DOCENTES LAS ACTIVIDADES QUE ESTIMULEN EL INTERÉS Y EL HÁBITO DE LECTURA. 24
4.4. DIRECTRICES GENERALES PARA INCORPORAR EN LAS PROGRAMACIONES DOCENTES LAS ACTIVIDADES QUE ESTIMULEN LA CAPACIDAD DE EXPRESARSE CORRECTAMENTE EN PÚBLICO. 25
5. CRITERIOS GENERALES SOBRE LA ELECCIÓN DE LOS MATERIALES CURRICULARES. 25
6. DIRECTRICES GENERALES SOBRE LA EVALUACIÓN DEL ALUMNADO Y LOS CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y TITULACIÓN. 26
6.1. REFERENCIAS NORMATIVAS. 26
6.2. CARÁCTER Y REFERENTES DE LA EVALUACIÓN. 26
6.3. CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN, PROCEDIMIENTOS, INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN. 26

6.4. EL PROCESO EVALUADOR. 27
6.4.1. EVALUACIÓN INICIAL. 27
6.4.2. SESIONES DE EVALUACIÓN. 27
6.4.3. EVALUACIÓN FINAL DE CURSO. 28
6.4.1. PRUEBAS EXTRAORDINARIAS. 28
6.4.2. CALENDARIO DE FIN DE CURSO Y DE CELEBRACIÓN DE LAS EVALUACIONES FINALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA Y DE LAS PRUEBAS EXTRAORDINARIAS 29
6.4.3. EVALUACIÓN DEL ALUMNADO QUE PRESENTA NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO. 29
6.5. PROMOCIÓN Y TITULACIÓN. 29
6.5.1. PROMOCIÓN. 29
6.5.2. TITULACIÓN 30
6.6. DOCUMENTOS E INFORMES DE EVALUACIÓN. 30
6.6.1. DOCUMENTOS OFICIALES DE EVALUACIÓN. 30
6.6.2. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN. 30
6.6.3. NOTA MEDIA DEL TÍTULO Y NOTA MEDIA NORMALIZADA. 31
6.6.4. MATRICULA DE HONOR Y MENCIÓN HONORÍFICA. 32
7. DIRECTRICES GENERALES Y DECISIONES REFERIDAS A LA ATENCIÓN A LAS DIFERENCIAS INDIVIDUALES DEL ALUMNADO. 33
7.1. PRINCIPIOS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD. 33
7.2. MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD. 34
7.3. AJUSTES RAZONABLES PARA EL ALUMNADO QUE PRESENTA NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES. 34
7.4. FLEXIBILIZACIÓN DE LA DURACIÓN DEL BACHILLERATO PARA EL ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES 34
7.5. EXENCIÓN DE MATERIAS PARA EL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES. 35
7.6. ORGANIZACIÓN DEL BACHILLERATO EN TRES AÑOS ACADÉMICOS PARA ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO CON UNA DISTRIBUCIÓN DISTINTA DE LA ESTABLECIDA EN EL ANEXO IV B) DEL DECRETO 60/2022, DE 30 DE AGOSTO. 36
8. DIRECTRICES GENERALES PARA ELABORAR LAS ACTIVIDADES PARA LA RECUPERACIÓN Y LA EVALUACIÓN DE LAS MATERIAS PENDIENTES. 36
9. CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN Y ACCIÓN TUTORIAL. 37
9.1. PRINCIPIOS DE LA ORIENTACION Y LA TUTORÍA. 37
9.2. ACCIÓN TUTORIAL. 37
9.3. PARTICIPACION Y DERECHO A LA INFORMACIÓN DE LAS FAMILIAS. 38
9.4. ACTUACIONES DE LOS EQUIPOS DOCENTES. 38
10. DIRECTRICES GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROGRAMACIONES DOCENTES. ... 38

1. LA ADECUACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE ETAPA AL CONTEXTO SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL DEL CENTRO Y A LAS CARACTERÍSTICAS DEL ALUMNADO.

1.1. FINES Y OBJETIVOS DEL BACHILLERATO.

El Bachillerato tiene como finalidad proporcionar al alumnado formación, madurez intelectual y humana, conocimientos, habilidades y actitudes que le permitan desarrollar funciones sociales e incorporarse a la vida activa con responsabilidad y aptitud. Debe, asimismo, facilitar la adquisición y el logro de las competencias indispensables para su futuro formativo y profesional, y capacitarlo para el acceso a la educación superior.

Esta finalidad se concreta en las capacidades que el alumnado debe desarrollar durante la etapa del Bachillerato. Capacidades que se definen en los siguientes objetivos:

a) Ejercer la ciudadanía democrática, desde una perspectiva global, y adquirir una conciencia cívica responsable, inspirada por los valores de la Constitución Española, así como por los derechos humanos, que fomente la corresponsabilidad en la construcción de una sociedad justa y equitativa.

b) Consolidar una madurez personal, afectivo-sexual y social que les permita actuar de forma respetuosa, responsable y autónoma y desarrollar su espíritu crítico. Prever, detectar y resolver pacíficamente los conflictos personales, familiares y sociales, así como las posibles situaciones de violencia.

c) Fomentar la igualdad efectiva de derechos y oportunidades de mujeres y hombres, analizar y valorar críticamente las desigualdades existentes, así como el reconocimiento y enseñanza del papel de las mujeres en la historia e impulsar la igualdad real y la no discriminación por razón de nacimiento, sexo, origen racial o étnico, discapacidad, edad, enfermedad, religión o creencias, orientación sexual o identidad de género o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

d) Afianzar los hábitos de lectura, estudio y disciplina, como condiciones necesarias para el eficaz aprovechamiento del aprendizaje, y como medio de desarrollo personal.

e) Dominar, tanto en su expresión oral como escrita, la lengua castellana y, en su caso, la lengua cooficial de su comunidad autónoma.

f) Expresarse con fluidez y corrección en una o más lenguas extranjeras.

g) Utilizar con solvencia y responsabilidad las tecnologías de la información y la comunicación.

h) Conocer y valorar críticamente las realidades del mundo contemporáneo, sus antecedentes históricos y los principales factores de su evolución. Participar de forma solidaria en el desarrollo y mejora de su entorno social.

i) Acceder a los conocimientos científicos y tecnológicos fundamentales y dominar las habilidades básicas propias de la modalidad elegida.

j) Comprender los elementos y procedimientos fundamentales de la investigación y de los métodos científicos. Conocer y valorar de forma crítica la contribución de la ciencia y la tecnología en el cambio de las condiciones de vida, así como afianzar la sensibilidad y el respeto hacia el medio ambiente.

k) Afianzar el espíritu emprendedor con actitudes de creatividad, flexibilidad, iniciativa, trabajo en equipo, confianza en uno mismo y sentido crítico.

l) Desarrollar la sensibilidad artística y literaria, así como el criterio estético, como fuentes de formación y enriquecimiento cultural.

m) Utilizar la educación física y el deporte para favorecer el desarrollo personal y social. Afianzar los hábitos de actividades físico-deportivas para favorecer el bienestar físico y mental, así como medio de desarrollo personal y social.

n) Afianzar actitudes de respeto y prevención en el ámbito de la movilidad segura y saludable.

o) Fomentar una actitud responsable y comprometida en la lucha contra el cambio climático y en la defensa del desarrollo sostenible.

p) Conocer, valorar y respetar el patrimonio natural, cultural, histórico, lingüístico y artístico del Principado de Asturias para participar de forma cooperativa y solidaria en su desarrollo y mejora.

1.2. COMPENTENCIAS CLAVE COMO MEDIO PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL BACHILLERATO.

Para cumplir los fines y objetivos del Bachillerato, es preciso que esta etapa contribuya a que el alumnado progrese en el grado de desarrollo de las competencias que, de acuerdo con el Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica, debe haberse alcanzado al finalizar la Educación Secundaria Obligatoria. Las competencias clave que se recogen en dicho Perfil de salida son las siguientes:

1. Competencia en comunicación lingüística.
2. Competencia plurilingüe.
3. Competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería.
4. Competencia digital.
5. Competencia personal, social y de aprender a aprender.
6. Competencia ciudadana
7. Competencia emprendedora.
8. Competencia en conciencia y expresión culturales.

Con carácter general, debe entenderse que la consecución de las competencias y objetivos del Bachillerato está vinculada a la adquisición y desarrollo de dichas competencias clave. Por este motivo, los descriptores operativos de cada una de las competencias clave constituyen el marco referencial a partir del cual se concretan las competencias específicas de las diferentes materias. **Esta vinculación entre descriptores operativos y competencias específicas propicia que de la evaluación de estas últimas pueda colegirse el grado de adquisición de las competencias clave esperadas en Bachillerato y, por tanto, la consecución de las competencias y objetivos previstos para la etapa**.

Es importante señalar que la adquisición de cada una de las competencias clave contribuye a la adquisición de todas las demás. No existe jerarquía entre ellas, ni puede establecerse una correspondencia exclusiva con una única materia, sino que todas se concretan en los aprendizajes de las distintas materias y, a su vez, se adquieren y desarrollan a partir de los aprendizajes que se producen en el conjunto de las mismas.

A continuación, se definen cada una de las competencias clave, así como los descriptores operativos del grado de adquisición de las mismas al finalizar la etapa:

Competencia en Comunicación Lingüística (CCL)	DESCRIPTORES OPERATIVOS DE BACHILLERATO
La Competencia en Comunicación Lingüística supone interactuar de forma oral, escrita, signada o multimodal de manera coherente y adecuada en diferentes ámbitos y contextos y con diferentes propósitos comunicativos. Implica movilizar, de manera consciente, el conjunto de conocimientos, destrezas y actitudes que permiten comprender, interpretar y valorar críticamente mensajes orales, escritos, signados o multimodales evitando los riesgos de manipulación y desinformación, así como comunicarse eficazmente con otras personas de manera cooperativa, creativa, ética y respetuosa. Esta competencia constituye la base para el pensamiento propio y para la construcción del conocimiento en todos los ámbitos del saber. Por ello, su desarrollo está vinculado a la reflexión explícita acerca del funcionamiento de la lengua en los géneros discursivos específicos de cada área de conocimiento, así como a los usos de la oralidad, la escritura o la signación para pensar y para aprender. Por último, hace posible apreciar la dimensión estética del lenguaje y disfrutar de la cultura literaria.	CCL1. Se expresa de forma oral, escrita, signada o multimodal con fluidez, coherencia, corrección y adecuación a los diferentes contextos sociales y académicos, y participa en interacciones comunicativas con actitud cooperativa y respetuosa tanto para intercambiar información, crear conocimiento y argumentar sus opiniones como para establecer y cuidar sus relaciones interpersonales.
	CCL2. Comprende, interpreta y valora con actitud crítica textos orales, escritos, signados o multimodales de los distintos ámbitos, con especial énfasis en los textos académicos y de los medios de comunicación, para participar en diferentes contextos de manera activa e informada y para construir conocimiento.
	CCL3. Localiza, selecciona y contrasta de manera autónoma información procedente de diferentes fuentes evaluando su fiabilidad y pertinencia en función de los objetivos de lectura y evitando los riesgos de manipulación y desinformación, y la integra y transforma en conocimiento para comunicarla de manera clara y rigurosa adoptando un punto de vista creativo y crítico a la par que respetuoso con la propiedad intelectual.
	CCL4. Lee con autonomía obras relevantes de la literatura poniéndolas en relación con su contexto sociohistórico de producción, con la tradición literaria anterior y posterior y examinando la huella de su legado en la actualidad, para construir y compartir su propia interpretación argumentada de las obras, crear y recrear obras de intención literaria y conformar progresivamente un mapa cultural.
	CCL5. Pone sus prácticas comunicativas al servicio de la convivencia democrática, la resolución dialogada de los conflictos y la igualdad de derechos de todas las personas, evitando y rechazando los usos discriminatorios, así como los abusos de poder, para favorecer la utilización no solo eficaz sino también ética de los diferentes sistemas de comunicación.

Competencia Plurilingüe (CP)	DESCRIPTORES OPERATIVOS DE BACHILLERATO
La Competencia Plurilingüe implica utilizar distintas lenguas, orales o signadas, de forma apropiada y eficaz para el aprendizaje y la comunicación. Esta competencia supone reconocer y respetar los perfiles lingüísticos individuales y aprovechar las experiencias propias para desarrollar estrategias que permitan mediar y hacer transferencias entre lenguas, incluidas las clásicas, y, en su caso, mantener y adquirir destrezas en la lengua o lenguas familiares y en las lenguas oficiales. Integra, asimismo, dimensiones históricas e interculturales orientadas a conocer, valorar y respetar la diversidad lingüística y cultural de la sociedad con el objetivo de fomentar la convivencia democrática.	CP1. Utiliza con fluidez, adecuación y aceptable corrección una o más lenguas, además de la lengua familiar o de las lenguas familiares, para responder a sus necesidades comunicativas con espontaneidad y autonomía en diferentes situaciones y contextos de los ámbitos personal, social, educativo y profesional.
	CP2. A partir de sus experiencias, desarrolla estrategias que le permitan ampliar y enriquecer de forma sistemática su repertorio lingüístico individual con el fin de comunicarse de manera eficaz.
	CP3. Conoce y valora críticamente la diversidad lingüística y cultural presente en la sociedad, integrándola en su desarrollo personal y anteponiendo la comprensión mutua como característica central de la comunicación, para fomentar la cohesión social.

Competencia Matemática y Competencia en Ciencia, Tecnología e Ingeniería (STEM)	DESCRIPTORES OPERATIVOS DE BACHILLERATO
La Competencia Matemática y Competencia en Ciencia, Tecnología e Ingeniería (competencia STEM por sus siglas en inglés) entraña la comprensión del mundo utilizando los métodos científicos, el pensamiento y representación matemáticos, la tecnología y los métodos de la ingeniería para transformar el entorno de forma comprometida, responsable y sostenible. La competencia matemática permite desarrollar y aplicar la perspectiva y el razonamiento matemáticos con el fin de resolver diversos problemas en diferentes contextos. La competencia en ciencia conlleva la comprensión y explicación del entorno natural y social, utilizando un conjunto de conocimientos y metodologías, incluidas la observación y la experimentación, con el fin de plantear preguntas y extraer conclusiones basadas en pruebas para poder interpretar y transformar el mundo natural y el contexto social. La competencia en tecnología e ingeniería comprende la aplicación de los conocimientos y metodologías propios de las ciencias para transformar nuestra sociedad de acuerdo con las necesidades o deseos de las personas en un marco de seguridad, responsabilidad y sostenibilidad.	STEM1. Selecciona y utiliza métodos inductivos y deductivos propios del razonamiento matemático en situaciones propias de la modalidad elegida y emplea estrategias variadas para la resolución de problemas analizando críticamente las soluciones y reformulando el procedimiento, si fuera necesario.
	STEM2. Utiliza el pensamiento científico para entender y explicar fenómenos relacionados con la modalidad elegida, confiando en el conocimiento como motor de desarrollo, planteándose hipótesis y contrastándolas o comprobándolas mediante la observación, la experimentación y la investigación, utilizando herramientas e instrumentos adecuados, apreciando la importancia de la precisión y la veracidad y mostrando una actitud crítica acerca del alcance y limitaciones de los métodos empleados.
	STEM3. Plantea y desarrolla proyectos diseñando y creando prototipos o modelos para generar o utilizar productos que den solución a una necesidad o problema de forma colaborativa, procurando la participación de todo el grupo, resolviendo pacíficamente los conflictos que puedan surgir, adaptándose ante la incertidumbre y evaluando el producto obtenido de acuerdo a los objetivos propuestos, la sostenibilidad y el impacto transformador en la sociedad.
	STEM4. Interpreta y transmite los elementos más relevantes de investigaciones de forma clara y precisa, en diferentes formatos (gráficos, tablas, diagramas, fórmulas, esquemas, símbolos.) y aprovechando la cultura digital con ética y responsabilidad y valorando de forma crítica la contribución de la ciencia y la tecnología en el cambio de las condiciones de vida para compartir y construir nuevos conocimientos.
	STEM5. Planea y emprende acciones fundamentadas científicamente para promover la salud física y mental, y preservar el medio ambiente y los seres vivos, practicando el consumo responsable, aplicando principios de ética y seguridad para crear valor y transformar su entorno de forma sostenible adquiriendo compromisos como ciudadano en el ámbito local y global.

Competencia digital (CD)	DESCRIPTORES OPERATIVOS DE BACHILLERATO
La competencia digital implica el uso seguro, saludable, sostenible, crítico y responsable de las tecnologías digitales para el aprendizaje, para el trabajo y para la participación en la sociedad, así como la interacción con estas. Incluye la alfabetización en información y datos, la comunicación y la colaboración, la educación mediática, la creación de contenidos digitales (incluida la programación), la seguridad (incluido el bienestar digital y las competencias relacionadas con la ciberseguridad), asuntos relacionados con la ciudadanía digital, la privacidad, la propiedad intelectual, la resolución de problemas y el pensamiento computacional y crítico.	CD1. Realiza búsquedas avanzadas comprendiendo cómo funcionan los motores de búsqueda en internet aplicando criterios de validez, calidad, actualidad y fiabilidad, seleccionando los resultados de manera crítica y organizando el almacenamiento de la información de manera adecuada y segura para referenciarla y reutilizarla posteriormente.
	CD2. Crea, integra y reelabora contenidos digitales de forma individual o colectiva, aplicando medidas de seguridad y respetando, en todo momento, los derechos de autoría digital para ampliar sus recursos y generar nuevo conocimiento.
	CD3. Selecciona, configura y utiliza dispositivos digitales, herramientas, aplicaciones y servicios en línea y los incorpora en su entorno personal de aprendizaje digital para comunicarse, trabajar colaborativamente y compartir información, gestionando de manera responsable sus acciones, presencia y visibilidad en la red y ejerciendo una ciudadanía digital activa, cívica y reflexiva.
	CD4. Evalúa riesgos y aplica medidas al usar las tecnologías digitales para proteger los dispositivos, los datos personales, la salud y el medioambiente y hace un uso crítico, legal, seguro, saludable y sostenible de dichas tecnologías.
	CD5. Desarrolla soluciones tecnológicas innovadoras y sostenibles para dar respuesta a necesidades concretas, mostrando interés y curiosidad por la evolución de las tecnologías digitales y por su desarrollo sostenible y uso ético.

Competencia Personal, Social y de Aprender a Aprender (CPSAA)	DESCRIPTORES OPERATIVOS DE BACHILLERATO
La Competencia Personal, Social y de Aprender a Aprender implica la capacidad de reflexionar sobre la propia persona para autoconocerse, aceptarse y promover un crecimiento personal constante; gestionar el tiempo y la información eficazmente; colaborar con otras personas de forma constructiva; mantener la resiliencia; y gestionar el aprendizaje a lo largo de la vida. Incluye también la capacidad de hacer frente a la incertidumbre y a la complejidad; adaptarse a los cambios; aprender a gestionar los procesos metacognitivos; identificar conductas contrarias a la convivencia y desarrollar estrategias para abordarlas; contribuir al bienestar físico, mental y emocional propio y de las demás personas, desarrollando habilidades para cuidarse y a quienes lo rodean a través de la corresponsabilidad; ser capaz de llevar una vida orientada al futuro; así como expresar empatía y abordar los conflictos en un contexto integrador y de apoyo.	CPSAA1.1 Fortalece el optimismo, la resiliencia, la autoeficacia y la búsqueda de objetivos de forma autónoma para hacer eficaz su aprendizaje.
	CPSAA1.2 Desarrolla una personalidad autónoma, gestionando constructivamente los cambios, la participación social y su propia actividad para dirigir su vida.
	CPSAA2. Adopta de forma autónoma un estilo de vida sostenible y atiende al bienestar físico y mental propio y de otras personas, buscando y ofreciendo apoyo en la sociedad para construir un mundo más saludable.
	CPSAA3.1 Muestra sensibilidad hacia las emociones y experiencias de otras personas, siendo consciente de la influencia que ejerce el grupo en las personas, para consolidar una personalidad empática e independiente y desarrollar su inteligencia.
	CPSAA3.2 Distribuye en un grupo las tareas, recursos y responsabilidades de manera ecuánime, según sus objetivos, favoreciendo un enfoque sistémico para contribuir a la consecución de objetivos compartidos.
	CPSAA4. Compara, analiza, evalúa y sintetiza datos, información e ideas de los medios de comunicación, para obtener conclusiones lógicas de forma autónoma, valorando la fiabilidad de las fuentes.
	CPSAA5. Planifica a largo plazo evaluando los propósitos y los procesos de la construcción del conocimiento, relacionando los diferentes campos del mismo para desarrollar procesos autorregulados de aprendizaje que le permitan transmitir ese conocimiento, proponer ideas creativas y resolver problemas con autonomía.

Competencia ciudadana (CC)	DESCRIPTORES OPERATIVOS DE BACHILLERATO
La competencia ciudadana contribuye a que alumnos y alumnas puedan ejercer una ciudadanía responsable y participar plenamente en la vida social y cívica, basándose en la comprensión de los conceptos y las estructuras sociales, económicas, jurídicas y políticas, así como en el conocimiento de los acontecimientos mundiales y el compromiso activo con la sostenibilidad y el logro de una ciudadanía mundial. Incluye la alfabetización cívica, la adopción consciente de los valores propios de una cultura democrática fundada en el respeto a los derechos humanos, la reflexión crítica acerca de los grandes problemas éticos de nuestro tiempo y el desarrollo de un estilo de vida sostenible acorde con los Objetivos de Desarrollo Sostenible planteados en la Agenda 2030.	CC1. Analiza hechos, normas e ideas relativas a la dimensión social, histórica, cívica y moral de su propia identidad, para contribuir a la consolidación de su madurez personal y social, adquirir una conciencia ciudadana y responsable, desarrollar la autonomía y el espíritu crítico, y establecer una interacción pacífica y respetuosa con otras personas y con el entorno.
	CC2. Reconoce, analiza y aplica en diversos contextos, de forma crítica y consecuente, los principios, ideales y valores relativos al proceso de integración europea, la Constitución Española, los derechos humanos, y la historia y el patrimonio cultural propios, a la vez que participa en todo tipo de actividades grupales con una actitud fundamentada en los principios y procedimientos democráticos, el compromiso ético con la igualdad, la cohesión social, el desarrollo sostenible y el logro de la ciudadanía mundial.
	CC3. Adopta un juicio propio y argumentado ante problemas éticos y filosóficos fundamentales y de actualidad, afrontando con actitud dialogante la pluralidad de valores, creencias e ideas, rechazando todo tipo de discriminación y violencia, y promoviendo activamente la igualdad y corresponsabilidad efectiva entre mujeres y hombres.
	CC4. Analiza las relaciones de interdependencia y ecodependencia entre nuestras formas de vida y el entorno, realizando un análisis crítico de la huella ecológica de las acciones humanas, y demostrando un compromiso ético y ecosocialmente responsable con actividades y hábitos que conduzcan al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la lucha contra el cambio climático.

Competencia Emprendedora (CE)	DESCRIPTORES OPERATIVOS DE BACHILLERATO
La competencia emprendedora implica desarrollar un enfoque vital dirigido a actuar sobre oportunidades e ideas, utilizando los conocimientos específicos necesarios para generar resultados de valor para otras personas. Aporta estrategias que permiten adaptar la mirada para detectar necesidades y oportunidades; entrenar el pensamiento para analizar y evaluar el entorno, y crear y replantear ideas utilizando la imaginación, la creatividad, el pensamiento estratégico y la reflexión ética, crítica y constructiva dentro de los procesos creativos y de innovación; y despertar la disposición a aprender, a arriesgar y a afrontar la incertidumbre. Asimismo, implica tomar decisiones basadas en la información y el conocimiento y colaborar de manera ágil con otras personas, con motivación, empatía y habilidades de comunicación y de negociación, para llevar las ideas planteadas a la acción mediante la planificación y gestión de proyectos sostenibles de valor social, cultural y económico-financiero.	CE1. Evalúa necesidades y oportunidades y afronta retos, con sentido crítico y ético, evaluando su sostenibilidad y comprobando, a partir de conocimientos técnicos específicos, el impacto que puedan suponer en el entorno, para presentar y ejecutar ideas y soluciones innovadoras dirigidas a distintos contextos, tanto locales como globales, en el ámbito personal, social y académico con proyección profesional emprendedora.
	CE2. Evalúa y reflexiona sobre las fortalezas y debilidades propias y las de otras personas, haciendo uso de estrategias de autoconocimiento y autoeficacia, interioriza los conocimientos económicos y financieros específicos y los transfiere a contextos locales y globales, aplicando estrategias y destrezas que agilicen el trabajo colaborativo y en equipo, para reunir y optimizar los recursos necesarios, que lleven a la acción una experiencia o iniciativa emprendedora de valor.
	CE3. Lleva a cabo el proceso de creación de ideas y soluciones innovadoras y toma decisiones, con sentido crítico y ético, aplicando conocimientos técnicos específicos y estrategias ágiles de planificación y gestión de proyectos, y reflexiona sobre el proceso realizado y el resultado obtenido, para elaborar un prototipo final de valor para el resto de las personas, considerando tanto la experiencia de éxito como de fracaso, una oportunidad para aprender.

Competencia en Conciencia y Expresión Culturales (CCEC)	DESCRIPTORES OPERATIVOS DE BACHILLERATO
La competencia en conciencia y expresión culturales supone comprender y respetar el modo en que las ideas, las opiniones, los sentimientos y las emociones se expresan y se comunican de forma creativa en distintas culturas y por medio de una amplia gama de manifestaciones artísticas y culturales. Implica también un compromiso con la comprensión, el desarrollo y la expresión de las ideas propias y del sentido del lugar que se ocupa o del papel que se desempeña en la sociedad. Asimismo, requiere la comprensión de la propia identidad en evolución y del patrimonio cultural en un mundo caracterizado por la diversidad, así como la toma de conciencia de que el arte y otras manifestaciones culturales pueden suponer una manera de mirar el mundo y de darle forma.	CCEC1. Reflexiona, promueve y valora críticamente el patrimonio cultural y artístico de cualquier época, contrastando sus singularidades y partiendo de su propia identidad, para defender la libertad de expresión, la igualdad y el enriquecimiento inherente a la diversidad.
	CCEC2. Investiga las especificidades e intencionalidades de diversas manifestaciones artísticas y culturales del patrimonio, mediante una postura de recepción activa y deleite, diferenciando y analizando los distintos contextos, medios y soportes en que se materializan, así como los lenguajes y elementos técnicos y estéticos que las caracterizan.
	CCEC3.1 Expresa ideas, opiniones, sentimientos y emociones con creatividad y espíritu crítico, realizando con rigor sus propias producciones culturales y artísticas, para participar de forma activa en la promoción de los derechos humanos y los procesos de socialización y de construcción de la identidad personal que se derivan de la práctica artística.
	CCEC3.2 Descubre la autoexpresión, a través de la interactuación corporal y la experimentación con diferentes herramientas y lenguajes artísticos, enfrentándose a situaciones creativas con una actitud empática y colaborativa, y con autoestima, iniciativa e imaginación.
	CCEC4.1 Selecciona e integra con creatividad diversos medios y soportes, así como técnicas plásticas, visuales, audiovisuales, sonoras o corporales, para diseñar y producir proyectos artísticos y culturales sostenibles, analizando las oportunidades de desarrollo personal, social y laboral que ofrecen sirviéndose de la interpretación, la ejecución, la improvisación o la composición.
	CCEC4.2 Planifica, adapta y organiza sus conocimientos, destrezas y actitudes para responder con creatividad y eficacia a los desempeños derivados de una producción cultural o artística, individual o colectiva, utilizando diversos lenguajes, códigos, técnicas, herramientas y recursos plásticos, visuales, audiovisuales, musicales, corporales o escénicos, valorando tanto el proceso como el producto final y comprendiendo las oportunidades personales, sociales, inclusivas y económicas que ofrecen.

En principio, el referente de cada materia será currículo establecido en el Decreto 60, de 30 de agosto, que es concretado en las correspondientes Programaciones Docentes. La aportación de las distintas materias al perfil competencial de cada curso será el referente para la valoración del grado de adquisición de las competencias. Esta aportación se establece considerando los descriptores operativos que se contemplan en las Programaciones Docentes y se concreta en las siguientes tablas:

APORTACIÓN DE CADA MATERIA AL PERFIL COMPETENCIAL B1 CIENCIAS Y TECNOLOGÍA

MATERIAS	DESCRIPTORES OPERATIVOS TRABAJADOS DESDE CADA MATERIA																																							
	CCL					CP			STEM					CD					CPSAA							CC				CE			CCEC									
	CCL1	CCL2	CCL3	CCL4	CCL5	CP1	CP2	CP3	STEM1	STEM2	STEM3	STEM4	STEM5	CD1	CD2	CD3	CD4	CD5	CPSAA1.1	CPSAA1.2	CPSAA2	CPSAA3.1	CPSAA3.2	CPSAA4	CPSAA5	CC1	CC2	CC3	CC4	CE1	CE2	CE3	CCEC1	CCEC2	CCEC3.1	CCEC3.2	CCEC4.1	CCEC4.2			
EF					X					X			X	X			X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X									
FIL	X	X	X		X				X					X		X				X		X	X	X	X	X	X	X		X		X	X	X	X	X					
LCL I	X	X	X	X	X		X	X		X		X		X	X	X	X		X	X	x	X	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X			
INGI	X	X	X			X	X	X	X					X	X				X		X		X			X		X			X	X	X									
MAT I	X		X			X		X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X		X	X	X	X		X	X	X		X	X	X	X			X	X	X			
BGCA	X	X	X		X	X			X	X	X	X	X	X	X		X				X		X	X	X				X	X		X	X		X						
DT I	X	X							X	X	X	X		X	X	X			X				X	X	X	X					X	X	X	X			X	X			
FQ	X				X				X	X	X	X	X	X	X	X				X		X	X	X	X					X	X										
TI I	X								X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X			X	X				X	X		X										
ANA	X	X	X		X	X			X	X	X	X	X	X	X			X		X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X			
ELC	X	X	X	X			X	X	X					X	X									X	X	X		X	X	X			X	X							
LAL I	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X		X	X	X	X		X	x		X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X			
FR2 I	X	X	X		X	X	X	X	X					X		X			X			X		X				X	X	X		X				X					
TDAI I		X	X			X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X			X	X	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X			
RES	X	X	X		X	X			X	X	X	X	X	X	X		X				X		X	X				X	X	X		X	X		X						
ICC	X	X								X	X			X	X	X			X	X		X			X			X			X	X	X	X	X	X	X			
PIN I	X	X		X					X	X	X	X		X	X	X					X		X	X	X		X	X			X	X			X	X	X	X			
RCAT	X	X	X	X	X			X			X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			

APORTACIÓN DE CADA MATERIA AL PERFIL COMPETENCIAL B1 HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

MATERIAS	DESCRIPTORES OPERATIVOS TRABAJADOS DESDE CADA MATERIA																																			
	CCL					CP			STEM					CD					CPSAA						CC				CE			CCEC					
	CCL1	CCL2	CCL3	CCL4	CCL5	CP1	CP2	CP3	STEM1	STEM2	STEM3	STEM4	STEM5	CD1	CD2	CD3	CD4	CD5	CPSAA1.1	CPSAA1.2	CPSAA2	CPSAA3.1	CPSAA3.2	CPSAA4	CPSAA5	CC1	CC2	CC3	CC4	CE1	CE2	CE3	CCEC1	CCEC2	CCEC3.1	CCEC3.2	CCEC4.1	CCEC4.2
EF					X					X			X	X			X		X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			
FIL	X	X	X		X				X					X		X				X		X	X	X	X	X	X	X		X		X	X	X	X		
LCL I	X	X	X	X	X		X	X		X		X		X	X	X	X		X	X	x	X	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X
INGI	X	X	X			X	X	X	X					X	X				X		X		X			X		X			X	X	X					
LAT I	X	X	X	X			X	X	X	X				X	X							X			X	X			X	X			X	X				
MCS I	X		X			X		X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X		X	X	X	X		X	X	X		X	X	X			X	X	X
ECO		X	X							X		X					X	X		X			X	X			X	X	X	X	X						
GRI I	X	X	X	X			X	X	X	X				X	X							X			X	X			X	X			X	X				
HMC	X	X	X		X			X	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X					
LUN	X	X		X										X	X	X			X	X		X	X		X							X	X	X	X	X	X	X
ANA	X	X	X		X	X			X	X	X	X	X	X	X			X		X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
ELC	X	X	X	X			X	X	X					X	X									X	X	X		X	X	X			X	X				
LAL I	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X		X	X	X	X		X	x		X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X
FR2 I	X	X	X		X	X	X	X	X					X		X			X			X		X				X	X			X	X					
TDAI I		X	X			X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X			X	X	X	X	X	X	X		X			X	X	X	
RES	X	X	X		X	X			X	X	X	X	X	X	X		X				X		X	X				X	X	X		X	X		X			
ICC	X	X								X	X			X	X	X			X	X		X			X			X	X			X	X	X	X	X	X	X
PIN I	X	X	X						X	X	X	X		X	X	X					X		X	X	X			X	X			X	X		X	X	X	X
RCAT	X	X	X	X	X			X			X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

APORTACIÓN DE CADA MATERIA AL PERFIL COMPETENCIAL - B1 GENERAL

MATERIAS	DESCRIPTORES OPERATIVOS TRABAJADOS DESDE CADA MATERIA																																			
	CCL					CP			STEM					CD					CPSAA						CC				CE			CCEC					
	CCL1	CCL2	CCL3	CCL4	CCL5	CP1	CP2	CP3	STEM1	STEM2	STEM3	STEM4	STEM5	CD1	CD2	CD3	CD4	CD5	CPSAA1.1	CPSAA1.2	CPSAA2	CPSAA3.1	CPSAA3.2	CPSAA4	CPSAA5	CC1	CC2	CC3	CC4	CE1	CE2	CE3	CCEC1	CCEC2	CCEC3.1	CCEC3.2	CCEC4.1	CCEC4.2
EF					X					X			X	X			X		X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			
FIL	X	X	X		X				X					X		X				X		X	X	X	X	X	X	X		X		X	X	X	X	X		
LCL I	X	X	X	X	X		X	X		X		X		X	X	X	X		X	X	x	X	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X
INGI	X	X	X			X	X	X	X					X	X				X		X		X			X		X			X	X	X					
MG I																																						
EEAE I																																						
LUN	X	X		X										X	X	X			X	X		X	X		X	X							X	X	X	X	X	X
ANA	X	X	X		X	X			X	X	X	X	X	X	X			X		X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X		X	X
ELC	X	X	X	X			X	X	X					X	X									X	X	X		X	X	X			X	X				
LAL I	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X		X	X	X	X		X	x		X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X
FR2 I	X	X	X		X	X	X	X	X					X		X			X			X		X				X	X			X			X			
TDAI I		X	X			X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X			X	X	X	X	X	X	X					X	X	X	
RES	X	X	X		X	X			X	X	X	X	X	X	X		X				X		X	X				X	X	X		X			X			
ICC	X	X								X	X			X	X	X			X	X		X			X			X	X			X	X	X	X	X	X	X
PIN I	X	X	X						X	X	X	X		X	X	X					X		X	X	X		X	X	X			X	X		X	X	X	X
RCAT	X	X	X	X	X			X			X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

APORTACIÓN DE CADA MATERIA AL PERFIL COMPETENCIAL B2 CIENCIAS Y TECNOLOGÍA

MATERIAS	DESCRIPTORES OPERATIVOS TRABAJADOS DESDE CADA MATERIA																																			
	CCL					CP			STEM					CD					CPSAA						CC				CE			CCEC					
	CCL1	CCL2	CCL3	CCL4	CCL5	CP1	CP2	CP3	STEM1	STEM2	STEM3	STEM4	STEM5	CD1	CD2	CD3	CD4	CD5	CPSAA1.1	CPSAA1.2	CPSAA2	CPSAA3.1	CPSAA3.2	CPSAA4	CPSAA5	CC1	CC2	CC3	CC4	CE1	CE2	CE3	CCEC1	CCEC2	CCEC3.1	CCEC3.2	CCEC4.2	CCEC4.2
HES		X	X	X	X				X	X	X	X	X	X	X		X		X	X		X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
HFIL	X	X	X		X				X					X		X						X		X		X	X	X	X	X		X	X			X		
LCL II	X	X	X	X	X		X	X		X		X		X	X	X	X		X	X	x	X	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X
INGII	X	X	X			X	X	X	X					X	X				X		X		X			X		X			X	X	X					
MAT I	X		X			X		X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X		X	X	X	X		X	X	X		X	X	X			X	X	X
MCS II																																						
BIO	X	X	X			X	X		X	X	X	X	X	X	X		X		X		X			X	X			X	X	X							X	
GCA	X	X	X			X	X		X	X		X	X	X	X		X		X		X			X				X	X	X		X	X			X	
DT II	X	X							X	X	X	X		X	X	X			X				X	X	X	X					X	X	X	X			X	X
FIS	X				X				X	X	X	X	X	X		X		X			X		X	X	X				X	X		X						
QUI	X	X			X				X	X	X	X	X	X		X		X					X	X	X				X	X	X	X						
TI II	X								X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X			X	X				X	X		X						
LAL II	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X		X	X	X	X		X	x		X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X
PSI		X	X		X					X	X		X	X								X	X	X	X	X	X			X			X					
TDA II		X	X			X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X			X	X	X	X	X	X	X		X			X	X	X	
GFD	X	X	X		X	X			X	X	X	X	X	X	X	X	X						X	X	X					X		X						
H2O	X	X			X				X	X	X	X	X	X		X		X					X	X	X				X	X		X						
RCAT	X	X	X	X	X			X			X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

APORTACIÓN DE CADA MATERIA AL PERFIL COMPETENCIAL B2 HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES																																						
MATERIAS	DESCRIPTORES OPERATIVOS TRABAJADOS DESDE CADA MATERIA																																					
	CCL					CP			STEM					CD					CPSAA							CC				CE			CCEC						
	CCL1	CCL2	CCL3	CCL4	CCL5	CP1	CP2	CP3	STEM1	STEM2	STEM3	STEM4	STEM5	CD1	CD2	CD3	CD4	CD5	CPSAA1.1	CPSAA1.2	CPSAA2	CPSAA3.1	CPSAA3.2	CPSAA4	CPSAA5	CC1	CC2	CC3	CC4	CE1	CE2	CE3	CCEC1	CCEC2	CCEC3.1	CCEC3.2	CCEC4.1	CCEC4.2
HES		X	X	X	X				X	X	X	X	X	X	X		X		X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
HFIL	X	X	X		X				X					X		X						X		X		X	X	X	X	X		X	X			X		
LCL II	X	X	X	X	X		X	X		X		X		X	X	X	X		X	X	x	X	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X
INGII	X	X	X			X	X	X	X					X	X				X		X		X			X		X			X	X	X					
LAT II	X	X	X	X			X	X	X	X				X	X							X			X	X			X	X			X	X				
MCS II	X		X			X		X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X		X	X	X	X		X	X	X		X	X	X			X	X	X
EDM	X	X	X			X	X			X		X		X	X	X		X	X	X	X			X	X	X		X	X	X	X	X	X					
GEO	X		X		X				X	X		X	X	X	X		X	X				X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X		
GRI II	X	X	X	X			X	X	X	X				X	X							X			X	X			X	X			X	X				
LAL I	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X		X	X	X	X		X	x		X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X
PSI		X	X		X					X	X		X	X								X	X	X	X	X	X			X			X					
FR2 II	X	X	X		X	X	X	X	X					X		X			X			X		X				X		X			X			X		
TDAI II		X	X			X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X			X	X	X	X	X	X		X				X	X	X	
GFD	X	X	X		X	X			X	X	X	X		X	X		X						X	X	X						X				X			
PIN II	X	X	X		X				X	X	X	X		X	X	X					X		X	X	X		X	X			X	X			X	X	X	X
EA	X	X							X		X			X	X	X			X	X		X	X		X			X	X	X	X		X	X	X	X	X	X
RCAT	X	X	X	X	X			X			X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
HIST ARTE	X		X		X									X					X	X		X		X	X	X	X		X		X	X	X		X			

APORTACIÓN DE CADA MATERIA AL PERFIL COMPETENCIAL B2 GENERAL																																						
MATERIAS	DESCRIPTORES OPERATIVOS TRABAJADOS DESDE CADA MATERIA																																					
	CCL					CP			STEM					CD					CPSAA							CC				CE			CCEC						
	CCL1	CCL2	CCL3	CCL4	CCL5	CP1	CP2	CP3	STEM1	STEM2	STEM3	STEM4	STEM5	CD1	CD2	CD3	CD4	CD5	CPSAA1.1	CPSAA1.2	CPSAA2	CPSAA3.1	CPSAA3.2	CPSAA4	CPSAA5	CC1	CC2	CC3	CC4	CE1	CE2	CE3	CCEC1	CCEC2	CCEC3.1	CCEC3.2	CCEC4.1	CCEC4.2
HES		X	X	X	X				X	X	X	X	X	X	X		X		X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
HFIL	X	X	X		X				X					X		X						X		X		X	X	X	X	X		X	X			X		
LCL II	X	X	X	X	X		X	X		X		X		X	X	X	x		X	X	x	X	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X
INGII	X	X	X			X	X	X	X					X	X				X		X		X			X		X			X	X	X					
CCG	X	X	X			X			X	X	X	X		X	X	X			X		X			X		X		X	X	X			X					
MCA																																						
MCS II	X		X			X		X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X		X	X	X	X		X	X	X		X	X	X			X	X	X
BIO	X	X	X			X	X		X	X	X	X	X	X	X		X		X		X			X	X			X	X	X							X	
EDM	X	X	X			X	X			X		X		X	X	X		X	X	X	X			X	X	X		X	X	X	X	X	X					
LAL I	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X		X	X	X	X		X	x		X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X
PSI		X	X		X					X	X		X	X								X	X	X	X					X			X					
TDAI II		X	X			X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X			X	X	X	X	X	X		X				X	X	X	
GFD	X	X	X		X	X			X	X	X	X		X	X		X						X	X	X						X				X			
PIN II	X	X	X		X				X	X	X	X		X	X	X					X		X	X	X		X	X			X	X			X	X	X	X
EA	X	X							X		X			X	X	X			X	X		X	X		X			X	X	X	X		X	X	X	X	X	X
RCAT	X	X	X	X	X			X			X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

2. CRITERIOS GENERALES PARA LA CONCRECIÓN DEL HORARIO Y PARA EL DESARROLLO DEL CURRÍCULO DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DEL CENTRO Y DE SU ALUMNADO.

2.1. CRITERIOS GENERALES PARA LA CONCRECIÓN DEL HORARIO.

El centro concretará el horario escolar que establece el artículo 19 del Decreto 60/20 de acuerdo con los siguientes criterios:

- El calendario lectivo de los centros sostenidos con fondos públicos, que concretará anualmente la Consejería competente en materia educativa, comprenderá 175 días lectivos. En el cómputo del calendario se incluirán los días dedicados a las evaluaciones finales, ordinaria y extraordinaria, de Bachillerato.
- El horario lectivo del alumnado será de 31 sesiones semanales, incluido el horario destinado a tutoría y a la enseñanza opcional de Religión. La enseñanza de la materia de Religión se impartirá en la séptima sesión lectiva.

- El horario de cada una de las materias de la etapa y el destinado a la acción tutorial es el establecido en el anexo IV del citado Decreto
- La duración de las sesiones lectivas será de 55 minutos
- El horario asignado a las distintas materias debe entenderse como el tiempo necesario para el trabajo en cada una de ellas.
- El horario general del Instituto se ha acordado con el IES Alto Nalón para facilitar la acción de los trazados del Transporte Escolar que compartimos y su coordinación con las líneas ya existentes. La Jornada Escolar queda de la siguiente manera:

HORARIO LECTIVO DEL CENTRO		
PERIODO	INICIO	FINAL
1ª	8,25	9,20
2ª	9,20	10,15
3ª	10,15	11,10
Recreo	11,10	11,40
4ª	11,40	12,35
5ª	12,35	13,30
6ª	13,30	14,25
7ª	14,25	15,20

En la PGA se establecerán los criterios para la elaboración de horarios del profesorado y del alumnado.

2.2. CRITERIOS GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL CURRÍCULO.

El currículo de 1º de Bachillerato de referencia de este centro es el establecido en los anexos I y II del Decreto 60/2022 y está constituido por el conjunto de objetivos, competencias, contenidos enunciados en forma de saberes básicos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación de esta etapa.

En el Anexo II del citado Decreto se fijan para cada materia, las competencias específicas para la etapa, las orientaciones metodológicas, los criterios de evaluación y los contenidos enunciados en forma de saberes básicos, salvo para las materias optativas de una sesión lectiva, cuya elaboración será competencia de los departamentos y/o profesorado que imparta estas materias, y la materia de Religión, que es competencia de la jerarquía eclesiástica y de las correspondientes autoridades religiosas.

En este proceso de concreción, en las programaciones docentes se desarrollará y completará el currículo de acuerdo con los siguientes criterios:

- El currículo de las materias de Bachillerato contribuye a garantizar el desarrollo de las competencias clave. Asimismo, su concreción en las programaciones docentes tendrá como referente los descriptores operativos del grado de adquisición de las competencias clave.
- La organización y funcionamiento del centro, las actividades docentes, las formas de relación entre los integrantes de la comunidad educativa y las actividades complementarias y extraescolares contribuirán al desarrollo de las competencias clave.
- El desarrollo de los criterios de evaluación y la concreción de los saberes básicos se adaptará a las características del alumnado del centro y a las demandas del entorno.
- Cuando el currículo prescriptivo establece los mismos criterios de evaluación y/o saberes básicos para más de un nivel se debe acordar su distribución, fijando aquellos que se trabajen en un curso solamente, aquellos que se deben de repetir en varios cursos o incluso fraccionándolos en varios cursos según su nivel de complejidad.
- La definición de indicadores de logro puede facilitar la recogida de las evidencias de aprendizaje y realización de la evaluación, pues permitirá concretar qué debe realizar el alumnado para superar el criterio de evaluación.

- Para concretar los Programas y Proyectos del centro se puede completar el currículo establecido incorporando criterios de evaluación, competencias específicas y saberes básicos asociados al programa o proyecto al que hagan referencia.
- En las materias optativas de una sesión lectiva, el departamento o el profesorado que imparta cada una de las materias, fijará los elementos curriculares de referencia: competencias específicas, criterios de evaluación, contenidos enunciados en forma de saberes básicos, así como la metodología.
- El perfil competencial de cada una de las materias se completará con los elementos propios incluidos en las Programaciones. La aportación de cada materia a los descriptores operativos de cada competencia será el referente para la valoración del grado de desarrollo de las competencias en la evaluación final.

3. LA ORGANIZACIÓN DE LAS MODALIDADES DE 1º DE BACHILLERATO Y DETERMINACIÓN DE LA OFERTA DE MATERIAS OPTATIVAS PROPIAS DEL CENTRO.

3.1. ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA ETAPA.

En nuestro centro se imparten las enseñanzas de Bachillerato en régimen ordinario que comprenden dos cursos, aunque, de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 60/2022, se contempla la posibilidad de que se realice en tres años académicos.

Esta etapa se desarrolla en modalidades diferentes y se organiza de modo flexible en materias comunes, materias de modalidad y materias optativas, a fin de que pueda ofrecer una preparación especializada al alumnado acorde con sus perspectivas e intereses de formación o permita la incorporación a la vida activa una vez finalizado el mismo.

3.2. ORGANIZACIÓN DE LAS MODALIDADES.

En 1º de Bachillerato se imparten tres modalidades de Bachillerato:

- Ciencia y Tecnología.
- General.
- Humanidades y Ciencias Sociales.

El alumnado podrá elegir entre la totalidad de las materias específicas de la modalidad que cursen. A estos efectos, el centro oferta la totalidad de las materias específicas de estas modalidades.

No obstante, se podrá limitar la elección de materias por parte del alumnado cuando haya un número insuficiente de los mismos, según los criterios que establezca la Consejería de Educación, o por razones organizativas de centro. En este último caso, la administración educativa facilitará que se puedan cursar mediante la modalidad de educación a distancia o en otros centros educativos.

3.3. MATERIAS QUE COMPONEN EL ITINERARIO EDUCATIVO DEL ALUMNADO.

(Resolución de 28 de abril 2023, por la que se regulan los aspectos de la ordenación académica del Bachillerato y la evaluación del aprendizaje del alumnado)

El alumnado compondrá su itinerario educativo eligiendo una de las modalidades de entre las que oferta el centro.

Con carácter general, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 60/2022, de 30 de agosto, en cada uno de los cursos el itinerario educativo del alumnado de Bachillerato estará integrado por:

- Cuatro materias comunes, según se establece en el artículo 9.
- Tres materias específicas de la modalidad según se establece en los artículos 10 a 13.
- Una o dos materias optativas, según se establece en el artículo 14.

El alumnado deberá elegir las materias específicas de modalidad y las materias optativas en orden de preferencia.

Además, el alumnado podrá cursar la materia Religión, conforme a lo establecido en el artículo 8.5. La materia se impartirá en un periodo de séptima hora.

El alumnado podrá cambiar su itinerario educativo en el paso del primer al segundo curso. Asimismo, su itinerario educativo podrá modificarse o adaptarse en virtud de exenciones y convalidaciones de materias, simultaneidad de estudios con enseñanzas artísticas profesionales o adaptación para personas con necesidades educativas especiales en los términos previstos *la Resolución de 28 de abril de 2023.*

El alumnado que repita el primer curso podrá elegir otro itinerario educativo sustituyendo la totalidad de materias. Las materias superadas no serán tenidas en cuenta a ningún efecto.

El plan de acción tutorial de centro proporcionará la orientación educativa necesaria al alumnado para la elección de su itinerario educativo, teniendo en cuenta sus intereses, la organización del Bachillerato en el centro y la oferta de otras enseñanzas superiores en el entorno y en la comunidad autónoma.

3.4. PERMANENCIA DEL ALUMNADO EN LA ETAPA.

De acuerdo con el artículo 5.2 del Decreto 60/2022, los alumnos podrán permanecer cursando Bachillerato en régimen ordinario durante cuatro años, consecutivos o no.

No obstante, el alumnado que curse en régimen ordinario Bachillerato en tres años o distribuido en bloques de materias, por presentar alguna necesidad específica de apoyo educativo, podrá permanecer en la etapa un máximo de seis cursos escolares, consecutivos o no.

Sin superar este plazo máximo para cursar el Bachillerato, los alumnos y las alumnas podrán repetir cada uno de los cursos una sola vez como máximo, si bien excepcionalmente podrán repetir uno de los cursos una segunda vez, previo informe favorable del equipo docente.

Quienes hubieran agotado los años de permanencia en régimen ordinario establecidos en el apartado anterior, sin haber superado todas las materias, podrán continuar sus estudios en los regímenes del Bachillerato a distancia o del Bachillerato nocturno.

3.5. OFERTA EDUCATIVA DEL CENTRO.

1º BACHILLERATO				Sesiones lectivas
MATERIAS COMUNES	- Educación Física			2
	- Filosofía			3
	- Lengua Castellana y Literatura I			4
	- Lengua Extranjera I			4
MATERIAS DE MODALIDAD	CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	- Matemáticas I		4
		Elegir 2	- Biología, Geología y Ciencias Ambientales	4
			- Dibujo Técnico I	4
			- Física y Química	4
			- Tecnología e Ingeniería I	4
	HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	*Elegir 1*	- Latín I	4
			- Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I	4
		Elegir 2	- Economía	4
			- Griego I	4
			- Historia del Mundo Contemporáneo	4
			- Latín I	4
			- Literatura Universal	4
			- Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I	4
	GENERAL	- Matemáticas Generales		4
		Elegir 2	- Economía, Emprendimiento y Actividad Empresarial	4
			- Materia de cualquier modalidad ofertada en el centro	4
			- Materia de cualquier modalidad ofertada en el centro	4
MATERIAS OPTATIVAS		*Deben sumar 4 sesiones*	- Materia de modalidad no cursada	4
			- Anatomía Aplicada	3
			- El Legado Clásico	3

1º BACHILLERATO			Sesiones lectivas
		- Lengua Asturiana y Literatura I	3
		- Segunda Lengua Extranjera Francés I	3
		- Tecnologías Digitales Aplicadas I	3
		- Proyecto de Investigación Integrado I	1
		- Recursos Energéticos y Sostenibilidad	1
		- Proyecto de Investigación Integrado I	1
		- Introducción al cine (materia propia de centro)	1
Religión			1
Tutoría			1
		Total sesiones lectivas	31

2º BACHILLERATO				Sesiones lectivas
MATERIAS COMUNES			- Historia de España	3
			- Historia de la Filosofía	3
			- Lengua Castellana y Literatura II	4
			- Lengua Extranjera II	3
MATERIAS DE MODALIDAD	CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	*Elegir 1*	- Matemáticas II	4
			- Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II	4
		Elegir 2	- Biología	4
			- Dibujo Técnico II	4
			- Física	4
			- Geología y Ciencias Ambientales	4
			- Química	4
			- Tecnología e Ingeniería II	4
	HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	*Elegir 1*	- Latín II	4
			- Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II	4
		Elegir 2	- Empresa y Diseño de Modelos de Negocio	4
			- Geografía	4
			- Griego II	4
			- Historia del Arte	4
			- Latín II	4
			- Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II	4
	GENERAL		- Ciencias Generales	4
		Elegir 2	- Movimientos Culturales y Artísticos	4
			- Una materia de cualquier modalidad ofertada en el centro	4
			- Otra materia de cualquier modalidad ofertada en el centro	4
MATERIAS OPTATIVAS		*Deben sumar 4 sesiones*	- Materia de modalidad no cursada	4
			- Lengua Asturiana y Literatura II	3
			- Psicología y Sociedad	3
			- Segunda Lengua Extranjera Francés II	3
			- Tecnologías Digitales Aplicadas II	3
			- Gestión de Fuentes documentales y Comunicación	1

2º BACHILLERATO			Sesiones lectivas
		- Proyecto de Investigación Integrado II	1
Religión			1
Tutoría			1
		Total sesiones lectivas	**31**

3.6. MATERIAS OPTATIVAS OFERTADAS EN EL CENTRO Y ASIGNACIÓN A LAS CORRESPONDIENTES ESPECIALIDADES.

NIVEL	MATERIA	ESPECIALIDAD
1º BACHILLERATO	Anatomía Aplicada	Biología y Geología
	El legado Clásico	Griego /Latín
	Tecnologías Digitales Aplicadas I	Tecnología
	Proyecto de Investigación Integrado I	Griego /Latín
	Lengua Asturiana y literatura I	Lengua Asturiana y Literatura
	Segunda Lengua Extranjera I: Francés	Francés
	Recursos Energéticos y Sostenibilidad	Biología y Geología / Física y Química.
	Introducción al cine (*materia ofertada por el centro*)	Geografía e Historia
2º BACHILLERATO	Lengua Asturiana y literatura II	Lengua Asturiana y Literatura
	Psicología y Sociedad	Filosofía
	Segunda Lengua Extranjera II: Francés	Francés
	Tecnologías Digitales Aplicadas II	Tecnología
	Proyecto de Investigación Integrado II	Griego/Latín
	Gestión de fuentes documentales y comunicación	Biología y Geología

El alumnado de Bachillerato podrá elegir cursar las enseñanzas de religión de acuerdo con lo establecido en Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, haciéndolo constar en el formulario de matrícula

3.7. PROCEDIMIENTO PARA CURSAR EL BACHILLERATO EN TRES AÑOS ACADÉMICOS.

(Resolución de 28 de abril 2023, por la que se regulan los aspectos de la ordenación académica del Bachillerato y la evaluación del aprendizaje del alumnado)

El alumnado podrá realizar el Bachillerato en tres años académicos, en régimen ordinario, siempre que sus circunstancias personales, permanentes o transitorias, lo aconsejen, de acuerdo con el artículo 18 del Decreto 60/2022. En estos casos podrá cursar simultáneamente materias de ambos cursos de Bachillerato.

La distribución de las materias de Bachillerato organizado en tres años académicos será la establecida en el anexo IV b) del Decreto 60/2022 y que figura a continuación:

Primer año	Sesiones	Segundo año	Sesiones	Tercer año	Sesiones
Filosofía	3				
		Educación Física	2		
		Historia de la Filosofía	3		
				Historia de España	3
Lengua Castellana y Literatura I	4	→		Lengua Castellana y Literatura II	4
Lengua Extranjera I	4	Lengua Extranjera II	3		
Una materia de modalidad de primero	4	Dos materias de modalidad de primero	8	Tres materias de modalidad de segundo	12
Optativa u optativas de primero	4	Optativa u optativas de segundo	4		
Religión	1	Religión	1		

El alumnado que se encuentre en alguna de las circunstancias establecidas y desee cursar el Bachillerato en tres años, deberá realizar una solicitud de matrícula a la que adjuntarán la documentación que exija cada caso, según figura en los apartados siguientes:

a) Quienes cursen la etapa de manera simultánea a las Enseñanzas profesionales de Música o de Danza deberán acompañar a la solicitud de matrícula, copia del resguardo de matrícula o certificado del centro docente mediante la que se acredite estar cursando dichas enseñanzas.

b) Quienes acrediten tener la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento deberán acompañar la solicitud de matrícula certificado del Consejo Superior de Deportes que acredite dicha condición.

c) Quienes requieran una atención educativa diferente a la ordinaria por presentar alguna necesidad específica de apoyo educativo podrán solicitar cursar Bachillerato en tres años académicos con la distribución de materias establecidas en el anexo IV b) del Decreto, o con una organización diferente más adaptada a sus circunstancias académicas y personales.

   A su solicitud deberán acompañar informe del equipo docente y del profesorado de la especialidad de orientación educativa, bien del centro docente en el que el alumno o la alumna finalizó el cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, o bien del centro docente en el que se encuentre matriculado en Bachillerato, que aconseje cursar el Bachillerato en tres años académicos.

   En el caso de que se aconseje otra distribución u organización diferente de la establecida en el anexo IV b), se estará a lo dispuesto en el artículo 32 de la Resolución de 28 de abril de 2023.

d) Quienes aleguen otras circunstancias que justifiquen cursar el Bachillerato en tres años académicos deberán incluir en su solicitud de matrícula la exposición de los motivos, adjuntando la documentación correspondiente.

La solicitud de matrícula se tramitará conforme al procedimiento de matriculación establecido en los periodos oficiales que marque la Consejería de Educación una vez que los alumnos y alumnas estén en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Los alumnos que provengan de otros centros para cursar Bachillerato, deberán haber obtenido plaza escolar en el proceso de admisión. (Artículos 4 y 5 de la Resolución de 28 de abril de 2023.).

3.8. ANULACIÓN DE MATRÍCULA.

(Resolución de 28 de abril 2023, por la que se regulan los aspectos de la ordenación académica del Bachillerato y la evaluación del aprendizaje del alumnado)

Con el objeto de no agotar el número de años de permanencia en los que se puede permanecer en el régimen ordinario de las enseñanzas de bachillerato, el alumno o la alumna (en el caso de que sea menor de edad, su madre, padre, tutor o tutora legal) podrá solicitar a la dirección del centro la anulación de su matrícula sin necesidad de exponer motivación alguna. Se realizará a través del impreso que se solicita en la Secretaría del centro.

La solicitud de anulación de matrícula podrá formalizarse hasta diez días antes de la celebración de la evaluación final.

La dirección del centro resolverá la anulación en el plazo máximo de cinco días desde la fecha de solicitud.

La resolución de anulación deberá quedar registrada en los documentos oficiales del alumno o de la alumna y será notificada con acuse de recibo a la persona interesada indicando la fecha en la que ha quedado anulada su matrícula.

Contra la resolución de anulación dictada por la dirección se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, ante la persona titular de la Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La anulación de matrícula conlleva la pérdida de la condición de alumno o alumna del centro docente, del derecho de enseñanza, evaluación, calificación y reserva de plaza en cursos posteriores, debiendo solicitar nueva plaza en el proceso de admisión para reincorporarse a los estudios.

3.9. ANULACIÓN DE MATRÍCULA POR ABSENTISMO DEL ALUMNADO.

(Resolución de 28 de abril 2023, por la que se regulan los aspectos de la ordenación académica del Bachillerato y la evaluación del aprendizaje del alumnado)

La persona titular de la dirección del centro iniciará un expediente de anulación de matrícula por absentismo de un alumno o de una alumna cuando se cumplan las siguientes circunstancias:

- El absentismo injustificado del alumno o la alumna debe superar los veinte días lectivos ininterrumpidos.
- Las faltas de asistencia deben haberse comunicado en los plazos previstos en el reglamento de régimen interior del centro y no haber sido justificadas.

La anulación de matrícula por absentismo requerirá la notificación fehaciente al alumno o a la alumna o, en el caso de menores de edad, a su madre, padre, tutor o tutora legal, del inicio del procedimiento, concediéndole un plazo de diez días naturales para que presente alegaciones y aporte la documentación que estime pertinente.

La dirección resolverá motivadamente teniendo en cuenta las alegaciones y la documentación presentada en el plazo máximo de un mes desde la fecha de inicio del procedimiento.

La resolución de anulación deberá quedar registrada en los documentos oficiales del alumno o de la alumna y será notificada con acuse de recibo a la persona interesada indicando la fecha en la que ha quedado anulada su matrícula. Contra la resolución de anulación cabrá el recurso que corresponda.

La anulación de matrícula por absentismo conlleva la pérdida de la condición de alumno o alumna del centro docente, del derecho de enseñanza, evaluación, calificación y reserva de plaza en cursos posteriores, debiendo solicitar nueva plaza en el proceso de admisión para reincorporarse a los estudios.

3.10. CAMBIO DE MATERIAS DEL ITINERARIO EDUCATIVO O CAMBIO DE VÍA DENTRO DE LA MISMA MODALIDAD.

(Resolución de 28 de abril 2023, por la que se regulan los aspectos de la ordenación académica del Bachillerato y la evaluación del aprendizaje del alumnado)

Un alumno o una alumna que se matricule en segundo curso tras haber cursado el primer curso de Bachillerato en una determinada modalidad podrá matricularse y cursar dentro de su modalidad alguna de las materias de segundo que figuran en el anexo V del Decreto, o en un idioma distinto al cursado en primero en la materia Lengua Extranjera o Segunda Lengua Extranjera.

En caso de que opte o deba cursar como pendientes algunas o todas las materias a que se refiere el apartado anterior, las materias específicas de modalidad cursadas y superadas en el primer curso podrán computarse como materias optativas de primero y de segundo curso, sustituyendo incluso a las materias optativas cursadas y superadas, si con ello se mejora la nota media. Asimismo, podrán sustituir a otra u otras materias específicas de la modalidad cursadas, si con ello se mejora la nota media.

Las materias específicas de la modalidad y las optativas no superadas de primer curso podrán sustituirse por otras materias específicas de la misma modalidad y por otras materias optativas. En caso de que no se produzca la sustitución, las materias no superadas deberán recuperarse como materias pendientes.

Las materias que se sustituyan y se abandonen como consecuencia de un cambio de materias del itinerario educativo dentro de la misma modalidad no serán tenidas en cuenta a los efectos del cálculo de la nota media ni de la de la media normalizada del bachillerato.

El resultado final del cambio de materias del itinerario educativo o cambio de vía dentro de la misma modalidad, incluyendo las posibles sustituciones de materias a que se refieren los apartados anteriores, deberá permitir al alumnado completar su itinerario educativo, cursando entre los dos cursos las ocho materias comunes establecidas, seis materias específicas de modalidad válidas para modalidad elegida y un mínimo de dos y un máximo de cuatro materias optativas dependiente de su carga horaria, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Resolución del 7 de marzo de 2023.

En todo caso, el resultado final del cambio de materias del itinerario educativo se hará constar en el expediente e historial académico mediante la oportuna diligencia.

3.11. ACREDITACIÓN DE CONOCIMIENTOS PREVIOS PARA CURSAR MATERIAS DE SEGUNDO CURSO QUE IMPLICAN CONTINUIDAD DENTRO DE LA MISMA MODALIDAD.

(Resolución de 28 de abril 2023, por la que se regulan los aspectos de la ordenación académica del Bachillerato y la evaluación del aprendizaje del alumnado, art. 20)

Conforme se establece en el artículo 31.2 del Decreto 60/2022, la superación de las materias de segundo curso que figuran en el anexo V del decreto, y aparecen recogidas en el siguiente recuadro, estará condicionada a la superación de las correspondientes materias de primer curso indicadas en dicho anexo por implicar continuidad.

1.er Curso de Bachillerato	2.º Curso de Bachillerato
Biología, Geología y Ciencias Ambientales	Biología
Biología, Geología y Ciencias Ambientales	Geología y Ciencias Ambientales
Dibujo Técnico I	Dibujo Técnico II
Física y Química	Física
Física y Química	Química
Griego I	Griego II
Latín I	Latín II
Lengua Castellana y Literatura I	Lengua Castellana y Literatura II
Lengua Extranjera I	Lengua Extranjera II
Matemáticas I	Matemáticas II
Matemáticas I o Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I	Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II
Tecnología e Ingeniería I	Tecnología e Ingeniería II

Dentro de una misma modalidad, el alumnado podrá matricularse de una materia de segundo curso, siempre que el profesorado que la imparta considere que reúne las condiciones necesarias y acredite los conocimientos previos necesarios para poder seguir con aprovechamiento la materia de segundo, mediante la realización de una prueba de acreditación de conocimientos previos, que se realizará antes del comienzo de curso.

Esta prueba será organizada, diseñada y aplicada por el profesorado responsable de la materia o, en su caso, por el departamento de coordinación didáctica correspondiente y su superación tendrá como único efecto habilitar al alumno o a la alumna para cursar la materia de segundo con la que exista prelación. En ningún caso podrá considerarse como superada la materia de primer curso a ningún otro efecto ni para el cálculo de la nota media de la etapa.

Para poder realizar la prueba de acreditación de conocimientos previos se deberá formular una solicitud ante la persona titular de la dirección del centro docente por el alumno o la alumna, si es mayor de edad o, en caso contrario, por su padre, su madre o su tutor o su tutora legal antes del inicio de las actividades lectivas del curso en que se matricula.

La dirección del centro autorizará o no la realización de dicha prueba teniendo en cuenta los criterios objetivos para la constitución de grupos de materias específicas de modalidad establecidos en la Resolución de 7 de mayo de 2023 y las posibilidades organizativas del centro. La prueba deberá realizarse en el plazo máximo de cinco días lectivos a contar desde el siguiente a la comunicación de que se autoriza la realización de la prueba.

En caso de que el resultado de la prueba sea negativo, el alumno o la alumna deberá elegir entre estas dos opciones:

a) Desistir de su solicitud y matricularse de otra materia específica de modalidad
b) Cursar también la materia del primer curso, que tendrá la consideración de materia pendiente, si bien no será computable a efectos de modificar las condiciones en las que ha promocionado a segundo.

En el caso que deba cursar la materia de primero, siempre que la organización del centro docente lo permita, el alumno o la alumna podrá asistir a las clases correspondientes. En caso contrario, la atención a este alumnado se realizará de forma análoga a la ofrecida al alumnado que cursa materias pendientes de primero, debiendo seguir el correspondiente programa de recuperación.

3.12. CAMBIO DE MODALIDAD.

(Resolución de 28 de abril 2023, por la que se regulan los aspectos de la ordenación académica del Bachillerato y la evaluación del aprendizaje del alumnado, art. 21)

Conforme se establece en el artículo 31.3 del Decreto 60/2022, el alumnado que haya cursado el primer curso de Bachillerato en una determinada modalidad podrá matricularse en el segundo curso en una modalidad distinta, cumpliendo las siguientes condiciones y criterios generales:

a) En el caso de que deba cursar materias específicas de modalidad de segundo curso, deberá cursar las materias específicas de modalidad de primero correspondientes como materias pendientes, si bien no será computable a efectos de modificar las condiciones en las que ha promocionado a segundo.

b) Las materias específicas de modalidad cursadas y superadas en el primer curso podrán computarse como materias optativas de primero y de segundo curso, sustituyendo incluso a las materias optativas cursadas y superadas, si con ello se mejora la nota media.

c) Las materias específicas de modalidad de primer curso no superadas de la modalidad que se abandona serán sustituidas, a todos los efectos, por materias específicas de la nueva modalidad.

d) El resultado final del cambio de modalidad, incluyendo las posibles sustituciones de materias a que se refieren los apartados anteriores, deberá permitir al alumno completar su itinerario educativo, cursando entre los dos cursos las ocho materias comunes establecidas, seis materias específicas de modalidad válidas para la modalidad finalmente elegida y un mínimo de dos y un máximo de cuatro materias optativas dependiendo de su carga horaria.

Cuando se deba cursar una materia de primero como pendiente, siempre que la organización del centro docente lo permita, el alumno o la alumna asistirá a las clases correspondientes. En caso contrario, la atención a este alumnado se realizará de forma análoga al resto de materias pendientes de primero, debiendo seguir el correspondiente programa de recuperación.

En todo caso, el resultado final del cambio de modalidad se hará constar en el expediente e historial académico mediante la oportuna diligencia.

3.13. CAMBIO DE IDIOMA EN LENGUA EXTRANJERA Y SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA.

(Resolución de 28 de abril 2023, por la que se regulan los aspectos de la ordenación académica del Bachillerato y la evaluación del aprendizaje del alumnado, art. 22)

El alumnado podrá cambiar, al promocionar al segundo curso de Bachillerato, o en el caso de repetición completa o parcial del segundo curso, el idioma que haya cursado en la materia común Lengua Extranjera o en la materia optativa Segunda Lengua Extranjera. Los idiomas cursados en estas materias en un mismo año académico deberán ser distintos.

El alumnado podrá matricularse en el segundo curso de un idioma distinto, siempre que el profesorado que lo imparta considere que reúne las condiciones necesarias y los conocimientos previos necesarios para poder seguir con aprovechamiento la materia de segundo, mediante la realización de una prueba que se realizará del comienzo del curso.

La prueba será organizada, diseñada y aplicada por el profesorado responsable del idioma o, en su caso, por el departamento de coordinación didáctica correspondiente y su superación tendrá como único efecto habilitar al alumno o a la alumna para cursar la materia de segundo con la que exista prelación. En ningún caso podrá considerarse como superada la materia de primer curso a ningún otro efecto ni para el cálculo de la nota media de la etapa.

Para poder realizar la prueba de acreditación de conocimientos previos se deberá formular una solicitud ante la persona titular de la dirección del centro por el alumno o la alumna, si es mayor de edad o, en caso contrario, por su padre, su madre, su tutor o su tutora legal antes del inicio de las actividades lectivas del curso en que se matricula.

La dirección del centro docente autorizará o no la realización de dicha prueba teniendo en cuenta los criterios objetivos para la constitución de grupos de materias específicas de modalidad establecidos en la Resolución de 7 de mayo de 2023 y las posibilidades organizativas del centro. En todo caso, la prueba deberá realizarse en el plazo máximo de cinco días lectivos a contar desde el siguiente a la comunicación de que se autoriza la realización de la prueba.

En caso de que el resultado de la prueba sea negativo, el alumno o la alumna no podrá cambiar de idioma.

El alumno o alumna que cambie de idioma no deberá superar en el nuevo idioma las materias Lengua Extranjera o Segunda Lengua Extranjera superadas en el primer curso. En el caso de que tenga alguna de estas materias pendientes de superación, deberá seguir el correspondiente programa de recuperación en el idioma que abandona.

La autorización del cambio de idioma en las materias de Lengua Extranjera o Segunda Lengua Extranjera deberá ser registrada en el expediente académico y en el historial académico del alumno o de la alumna, haciendo constar expresamente la fecha en que se autorizó el cambio.

El alumno o la alumna que se traslade a un centro docente que no incluya en su oferta educativa el idioma cursado con anterioridad en la materia común Lengua Extranjera, deberá sustituirlo por alguno de los impartidos en el centro al que se incorpora.

Si tuviese pendiente de superación la materia común Lengua Extranjera de primero cursada en el idioma no impartido en el nuevo centro, deberá seguir el programa de recuperación correspondiente al idioma elegido en el segundo curso de Bachillerato.

El alumnado que se traslade a un centro docente con la materia Segunda Lengua Extranjera pendiente de superación, cursada en un idioma que no se imparte en el nuevo centro, deberá cambiar de idioma o, en su caso, de materia y seguir el correspondiente programa de recuperación.

3.14. AUTORIZACIÓN PARA CURSAR LENGUA ASTURIANA Y LITERATURA O SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA CUANDO NO SE HA CURSADO PREVIAMENTE.

(Resolución de 28 de abril 2023, por la que se regulan los aspectos de la ordenación académica del Bachillerato y la evaluación del aprendizaje del alumnado, art. 23)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 60/2022, de 30 de agosto, el alumnado que desea cursar las materias optativas Lengua Asturiana y Literatura o Segunda Lengua Extranjera, cuando no las ha cursado previamente, podrá solicitar dicha opción a la persona titular de la dirección del centro y acreditar, en su caso, que posee los conocimientos necesarios para poder seguir con aprovechamiento la materia en el curso al que se incorpora.

La solicitud de autorización será presentada a la dirección del centro por el alumno o la alumna, si es mayor de edad o, en caso contrario, por su padre, su madre o su tutor o su tutora legal antes del inicio de las actividades lectivas del curso en que se matricula

El procedimiento de autorización contemplará la realización de una prueba, que será organizada, diseñada y aplicada por el profesorado responsable de la materia y que figurará en las diferentes programaciones docentes. En todo caso, la prueba deberá realizarse en el plazo máximo de cinco días lectivos a contar desde el siguiente a la comunicación de que se autoriza la realización de la prueba.

La superación de esta prueba tendrá como único efecto habilitar al alumno o a la alumna para cursar la materia en el curso al que se incorpora. En ningún caso podrá considerarse como superada la materia del curso anterior a los efectos del cómputo de materias necesario para la promoción y, en su caso, obtención del título de Bachiller.

En caso que el resultado de la prueba sea negativo, el alumno o la alumna deberá elegir entre estas dos opciones:

a) Desistir de su solicitud y matricularse de otra materia optativa en el segundo curso.
b) Cursar también la materia de primer curso, que tendrá la consideración de materia pendiente, si bien no será computable a efectos de modificar las condiciones en las que ha promocionado a segundo. En este caso deberá proceder a la sustitución de una de la materia optativa de primero que hubiera cursado, indistintamente del resultado.

3.15. MEDIDAS PARA FACILITAR AL ALUMNADO LA SIMULTANEIDAD DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA Y DANZA CON EL BACHILLERATO.

(Resolución de 28 de abril 2023, por la que se regulan los aspectos de la ordenación académica del Bachillerato y la evaluación del aprendizaje del alumnado, art. 25)

Conforme se establece en la disposición adicional quinta del Decreto 60/2022, el alumnado que curse en el mismo año académico simultáneamente las enseñanzas artísticas profesionales y el Bachillerato dispondrá de las siguientes medidas que afectan al itinerario educativo del alumnado para facilitar al máximo que el alumnado pueda obtener ambas titulaciones:

a) Matricularse únicamente de las materias comunes del itinerario formativo.

   El alumnado que se matricule únicamente de las materias comunes podrá ampliar la matrícula al resto del itinerario educativo en el primer mes de clases del año académico y solicitar las convalidaciones que se establecen en el artículo 26 de la Resolución del 28 de abril de 2023.

b) Matricularse del itinerario educativo completo y solicitar las convalidaciones que se establecen en el artículo 26 de la Resolución del 28 de abril de 2023.

c) Solicitar que en la evaluación final ordinaria o extraordinaria únicamente se tengan en cuenta las calificaciones y, en su caso, convalidaciones o exenciones obtenidas en las materias comunes, pudiendo promocionar de curso si se cumplen las condiciones generales establecidas en el artículo 31 del Decreto 60/2022, u obtener el título si se cumplen las condiciones establecidas en el artículo 32.3 del precitado decreto.

La solicitud podrá formularse ante la dirección del centro docente hasta dos días antes de la celebración de la evaluación final correspondiente acreditando que se están cursando o que se han superado las enseñanzas artísticas profesionales.

Además de las precitadas medidas, para facilitar al alumnado la simultaneidad de las enseñanzas profesionales de Música o de Danza con el Bachillerato se aplicarán las medidas organizativas establecidas en el anexo II de la Resolución de 28 de abril de 2023.

3.16. CONVALIDACIONES Y EXENCIONES DE MATERIAS DEL BACHILLERATO POR MATERIAS DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA O DE DANZA O POR CONDICIÓN DE DEPORTISTA DE ALTO NIVEL O DE ALTO RENDIMIENTO.

(Resolución de 28 de abril 2023, por la que se regulan los aspectos de la ordenación académica del Bachillerato y la evaluación del aprendizaje del alumnado, art. 26 y 27 y disposición adicional segunda)

Podrán convalidarse materias del Bachillerato por materias de las enseñanzas profesionales de Música o de Danza de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, por el que se establecen convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de Educación Física deben tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las enseñanzas profesionales de Danza, así como en los anexos de dicho real decreto modificados mediante el Real decreto 14/2023, de 17 de enero.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el alumnado que curse o haya cursado las enseñanzas profesionales de Música o de Danza, o enseñanzas equivalentes, podrá obtener la convalidación de cada una de las materias optativas del Bachillerato por cualquiera de las asignaturas de estas enseñanzas profesionales, de acuerdo con el procedimiento que se establece en el artículo 27 de la Resolución del 28 de marzo de 2023.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, el alumnado podrá solicitar la exención de la materia de Educación Física, cuando curse el Bachillerato y simultáneamente realice estudios de las enseñanzas profesionales de Danza o cuando acredite tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento.

3.17. PROCEDIMIENTO PARA LA CONVALIDACIÓN Y EXENCIÓN DE MATERIAS DEL BACHILLERATO POR MATERIAS DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA O DE DANZA.

(Resolución de 28 de abril 2023, por la que se regulan los aspectos de la ordenación académica del Bachillerato y la evaluación del aprendizaje del alumnado, art. 27 y disposición adicional segunda)

La solicitud de convalidación o de exención de materia será presentada ante la persona titular de la dirección del centro por el alumno o la alumna o, en caso de ser menor de edad, por su padre, madre, tutor o tutora legal al formalizar la matrícula o cualquier momento del curso.

La solicitud de convalidación irá acompañada del certificado académico que acredite la superación de la asignatura de las enseñanzas profesionales de Música o de Danza que desee utilizar para la convalidación. Dicho certificado podrá ser presentado hasta la fecha en que se lleve a cabo la evaluación final ordinaria y, en su caso, extraordinaria. Si no se presentara la acreditación de superación de la asignatura en dichas fechas, la materia será evaluada y calificada en los mismos términos que las restantes.

En el caso de la solicitud de exención de la materia de Educación Física, el alumno o alumna deberá aportar el documento que acredite que está cursando enseñanzas profesionales de Danza o la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento.

Para la anotación definitiva de la exención en todos los documentos de evaluación, cuando se solicite la exención de la materia de Educación Física por materias de las enseñanzas profesionales de Danza, se deberá presentar un certificado de haber mantenido la matrícula hasta la fecha de la evaluación final ordinaria. En el caso de no presentar este certificado la materia será evaluada y calificada en los mismos términos que las restantes.

Las convalidaciones de materias y la exención de la materia de Educación Física del Bachillerato serán realizadas por las direcciones de los centros docentes de titularidad pública en los que esté matriculado el alumno que las solicita.

Cuando la normativa de aplicación establezca que las convalidaciones requieran el análisis y comparación para determinar las asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música o de Danza de contenido análogo susceptibles de convalidación, corresponderá a los departamentos didácticos del centro responsable de la materia de Bachillerato emitir el informe correspondiente, a petición del director o de la directora.

Cada asignatura de las enseñanzas profesionales de Música o de Danza sólo podrá ser utilizada para una única convalidación de materia de las enseñanzas de Bachillerato.

El alumno que solicite la convalidación o exención de una materia no estará obligado a asistir a las clases de esa materia. El centro docente garantizará su atención educativa durante estos períodos.

Las convalidaciones y exenciones de materias del Bachillerato se reflejarán en los documentos oficiales de evaluación haciendo constar, respectivamente, la expresión Convalidada (CV) y Exención (EX).

Las materias objeto de convalidación y exención no serán tenidas en cuenta en el cálculo de la nota media de la etapa.

4. DECISIONES SOBRE MÉTODOS PEDAGÓGICOS Y DIDÁCTICOS Y SU CONTRIBUCIÓN A LA ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS DEL CURRÍCULO.

(Referencia normativa: Decreto 60/2022. Preámbulo, Art. 6 y 18.2)

4.1. PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS.

La metodología didáctica del Bachillerato, tal como recoge el Decreto 60/2022 en su preámbulo, favorecerá la capacidad del alumnado para aprender de forma autónoma, para trabajar en equipo y para aplicar los métodos de investigación apropiados y prestará especial atención a la orientación educativa y profesional del alumnado incorporando la perspectiva de género. Asimismo, garantizará que en las distintas materias se desarrollen actividades que estimulen el interés por la lectura, el hábito de la lectura y la capacidad de expresarse correctamente en público.

La metodología debe tener en cuenta propuestas y modelos organizativos que, generalizados al contexto de aula, permitan la presencia, la participación y el aprendizaje de todo el alumnado. Por ello, se debe buscar la personalización de la respuesta educativa, teniendo en cuenta el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA).

Este diseño se basa en tres principios que contempla múltiples formas de implicación o motivación para la tarea (por qué se aprende), múltiples formas de representación de la información (el qué se aprende) y múltiples formas de expresión del aprendizaje (cómo se aprende), de manera que se conecte con los centros de interés del alumnado, así como con la programación multinivel de saberes básicos de la materia. Este diseño promueve la accesibilidad de los procesos y entornos de enseñanza y aprendizaje, mediante un currículo flexible, ajustado a las necesidades y ritmos de aprendizaje de la diversidad del alumnado.

La diversidad y heterogeneidad del alumnado presente en el aula han de entenderse como factores enriquecedores del proceso de enseñanza-aprendizaje y es a través de los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), como se puede lograr la equidad para todo el alumnado.

En los procesos de aprendizaje de las lenguas extranjeras, la lengua oficial solo se utilizará como apoyo. En dicho proceso se priorizarán la comprensión, la expresión y la interacción oral.

Las medidas organizativas y metodológicas planteadas para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo aparecen especificadas en el apartado 7 del presente documento.

4.2. SITUACIONES DE APRENDIZAJE.

Para la adquisición y desarrollo, tanto de las competencias clave como de las competencias específicas, el equipo docente planificará situaciones de aprendizaje conforme a las orientaciones que se incluyen en el Anexo III del D 60/2022:

- Las situaciones de aprendizaje deben fomentar aspectos relacionados con el interés común, la sostenibilidad o la convivencia democrática, esenciales para que el alumnado se prepare para responder con eficacia a los retos del siglo XXI.
- El diseño de las situaciones de aprendizaje debe suponer la transferencia de los aprendizajes adquiridos por parte del alumnado, posibilitando la articulación coherente y eficaz de distintos conocimientos, destrezas y actitudes propios de esta etapa. Su diseño y planificación tendrán en cuenta las pautas que, con carácter orientativo, se relacionan a continuación:
  - **Partir de los intereses de los alumnos y las alumnas**, permitiéndoles construir el conocimiento con autonomía y creatividad, ofreciéndoles la oportunidad de conectar y aplicar lo aprendido en contextos cercanos a la vida real, con un enfoque crítico y reflexivo.

- **Plantear claramente la intención del aprendizaje** que debe integrar diversos saberes básicos y describir con detalle la experiencia de aprendizaje final y los desempeños del alumnado (investigar, analizar, interpretar, interactuar, desarrollar, crear, presentar…)
- **Diseñar tareas de creciente complejidad** cuya resolución conlleve la construcción de nuevos aprendizajes y permitan múltiples soluciones, propuestas o producciones variadas cuya puesta en práctica implique la producción y la interacción verbal e incluyan el uso de recursos reales en distintos soportes y formatos, tanto analógicos como digitales.
- **Combinar diferentes metodologías** en una misma situación de aprendizaje y favorecer diferentes tipos de agrupamientos, desde el trabajo individual al trabajo en equipos, permitiendo que el alumnado asuma responsabilidades personales y actúe de forma colaborativa en la resolución creativa del reto planteado.
- **Aplicar variados y diversos instrumentos de evaluación** adaptados a las distintas situaciones de aprendizaje y a la evaluación por competencias.

- Las situaciones de aprendizaje constituyen un componente que, alineado con los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), permite aprender a aprender y sentar las bases para el aprendizaje durante toda la vida fomentando procesos pedagógicos flexibles y accesibles que se ajusten a las necesidades, las características y los diferentes ritmos de aprendizaje del alumnado**.**
- El diseño de una situación de aprendizaje, y su contextualización, debe tener como referencia una o varias competencias específicas y los criterios de evaluación necesarios para evaluar el nivel de desempeño alcanzado en las tareas o actividades significativas diseñadas a través de las evidencias y producciones generadas de manera individual o colaborativa.
- Las Situaciones de Aprendizaje se elaborarán conforme a las siguientes consideraciones:
  - Se ajustarán a las directrices establecidas en esta Concreción Curricular y en la Comisión de Coordinación Pedagógica.
  - Estarán secuenciadas en las Unidades de Programación, aunque su desarrollo no se incluirá en las Programaciones Docentes.
  - Pueden hacer referencia a aprendizajes de una materia o interdisciplinares.
  - Las Situaciones de Aprendizaje desarrolladas a lo largo del curso permanecerán bajo la custodia de la Jefatura de Departamento.

4.3. DIRECTRICES GENERALES PARA INCORPORAR EN LAS PROGRAMACIONES DOCENTES LAS ACTIVIDADES QUE ESTIMULEN EL INTERÉS Y EL HÁBITO DE LECTURA.

Se considerará la lectura una destreza básica para la ampliación de la competencia en comunicación lingüística y para el aprendizaje. Por ello es necesario el contacto con una diversidad de textos que permitan acceder a las fuentes originales del saber. Para ello los distintos departamentos:

- Promoverán actividades que favorezcan el desarrollo de destrezas y estrategias comunicativas para la lectura, el tratamiento de la información y la producción de textos en diferentes formatos.
- Procurarán emplear estrategias diversas que fomenten la comprensión lectora, el análisis y la síntesis de la información contenida en los textos de las diversas materias.
- Promoverán el uso de recursos bibliográficos y tecnológicos que fomenten la investigación y la difusión de los conocimientos.
- Potenciarán el enriquecimiento del vocabulario básico de cada área mediante actividades específicas que cada departamento establezca.
- Fomentarán la lectura en voz alta en el aula, cuidando la entonación, la dicción, etc., a fin de favorecer la correcta expresión y comprensión textual.

4.4. DIRECTRICES GENERALES PARA INCORPORAR EN LAS PROGRAMACIONES DOCENTES LAS ACTIVIDADES QUE ESTIMULEN LA CAPACIDAD DE EXPRESARSE CORRECTAMENTE EN PÚBLICO.

- Se promoverán actividades que incluyan destrezas y estrategias comunicativas para el habla, la escucha y la conversación.
- Se fomentará la participación activa del alumnado en clase a través de exposiciones orales, en las que se utilicen los términos propios de cada materia y que contribuyan a compartir los conocimientos adquiridos.
- Se promoverá el planteamiento de debates en el aula sobre contenidos específicos de cada materia.

5. CRITERIOS GENERALES SOBRE LA ELECCIÓN DE LOS MATERIALES CURRICULARES.

El Decreto 60/2022, en su artículo 41, establece que, en el ejercicio de la autonomía pedagógica, los centros docentes acordarán los materiales curriculares que se utilizarán en los diferentes cursos de la etapa.

La edición y adopción de los materiales curriculares, incluidos, en su caso, los libros de texto no requerirán la previa autorización de la Consejería competente en materia educativa. En todo caso, éstos deberán adaptarse al rigor científico adecuado a las edades de los alumnos y alumnas y al currículo establecido.

Asimismo, deberán reflejar y fomentar el respeto a los principios, valores, libertades, derechos y deberes constitucionales, así como a los principios y valores recogidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en el decreto 60/2022, en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género, y en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia, a los que ha de ajustarse toda la actividad educativa.

Los libros de texto adoptados para un determinado curso no podrán sustituirse por otros durante un periodo mínimo de cuatro años. Excepcionalmente y por razones debidamente justificadas, los libros de texto podrán sustituirse antes de los cuatro años, previa autorización de la Consejería competente en materia educativa. Para ello, la dirección del centro informará al Consejo Escolar y remitirá la propuesta realizada y el correspondiente informe a la Consejería.

La supervisión de los libros de texto y otros materiales curriculares, constituirá parte del proceso ordinario de inspección que ejerce la Consejería competente en materia educativa sobre la totalidad de los elementos que integran el proceso de enseñanza y aprendizaje, velando por el respeto a los principios y valores contenidos en la Constitución Española y lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

De acuerdo con la autonomía pedagógica de los centros, se favorecerá la elaboración de materiales didácticos que atiendan a las distintas necesidades de los alumnos y alumnas y del profesorado, con el fin de adecuarlos a las diferentes realidades bajo los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje.

La decisión de los materiales curriculares, incluidos los libros de texto, corresponde a los Departamentos Docentes. Estas decisiones serán revisadas anualmente de cara al siguiente curso. Todos los cambios o incorporaciones deben ser aprobados por el Departamento dejando constancia en el acta correspondiente, y presentar a la Secretaría del centro una copia del acta, así como una relación por escrito de los materiales a utilizar en la que figurará: curso, asignatura, título, editorial e ISBN. A tal fin, en el mes de mayo la Secretaría del centro remitirá a los Jefes de Departamento instrucciones detalladas sobre el procedimiento a seguir.

En el mes de julio se publicará la relación de libros de texto y material didáctico que se utilizará en el próximo curso. Una vez publicada esta relación solo se podrán añadir libros de texto de forma excepcional debidamente justificada y con la autorización expresa de la Dirección del centro.

El Programa de Préstamo y reutilización de libros del centro, que se desarrolla en el Reglamento de Régimen Interno, se complementa con el programa de Préstamo de libros del APA.

6. DIRECTRICES GENERALES SOBRE LA EVALUACIÓN DEL ALUMNADO Y LOS CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y TITULACIÓN.

6.1. REFERENCIAS NORMATIVAS.

- Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato (BOE de 6 de abril).
- Decreto 60/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo del Bachillerato en el Principado de Asturias (BOPA de 1 de septiembre).
- Resolución de 28 de abril 2023, por la que se regulan los aspectos de la ordenación académica del Bachillerato y la evaluación del aprendizaje del alumnado

6.2. CARÁCTER Y REFERENTES DE LA EVALUACIÓN.

La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de Bachillerato será continua y diferenciada según las distintas materias.

En el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o de una alumna no sea el adecuado, se establecerán medidas de refuerzo educativo. Estas medidas se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades, con especial seguimiento a la situación del alumnado con necesidades educativas especiales, y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias para continuar el proceso educativo, con los apoyos que cada uno precise.

Los referentes para la comprobación del grado de adquisición de las competencias y el logro de los objetivos de la etapa en la evaluación continua y evaluación final de las materias son los criterios de evaluación de cada uno de los cursos.

El profesorado de cada materia decidirá, al término del curso, si el alumno o la alumna ha logrado los objetivos y alcanzado el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes, de acuerdo con los referentes establecidos en el párrafo anterior.

Se establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de las evaluaciones se adapten a las necesidades del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo; estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

6.3. CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN, PROCEDIMIENTOS, INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN.

El profesorado aplicará la **evaluación sistemática y continuada de proceso de aprendizaje** de cada alumno y alumna a lo largo del período lectivo del curso **para recoger información fidedigna, cualitativa y, en su caso, cuantitativa, sobre el grado de adquisición y desarrollo de las competencias presentes en el currículo de cada materia**.

Los procedimientos, instrumentos de evaluación y los criterios de calificación del aprendizaje del alumnado se recogerán en la programación docente de cada materia de acuerdo con los criterios de evaluación y con las directrices fijadas en esta Concreción curricular.

Al respecto debe tenerse en cuenta que **los criterios de calificación son la ponderación de los criterios de evaluación**.

El profesorado, a partir del análisis del currículo, diseñará y utilizará de forma generalizada procedimientos e instrumentos de evaluación variados, diversos, accesibles, adaptados a las distintas situaciones de aprendizaje y coherentes con el contenido, la naturaleza, la finalidad y la metodología implícita en cada uno de los criterios de evaluación. En todo caso, deberán aplicarse los principios de atención a la diversidad establecidos en el artículo 21.4 del Decreto 60/2022, de 30 de agosto, así como el Diseño Universal para el Aprendizaje a que se refiere el artículo 2.2 del precitado decreto.

A los efectos anteriores, se entenderá como **procedimiento de evaluación** el método que se utilice para la recogida de información, como pueden ser la observación sistemática, el análisis de las producciones del alumnado, las interacciones orales con el alumnado, las pruebas específicas, las encuestas y cuestionarios o la observación externa.

Cada uno de estos procedimientos se concretará en uno o varios **instrumentos de evaluación**, entendidos como los registros, documentos y soportes físicos o digitales, que emplee el profesorado para recoger evidencias del progreso

del aprendizaje del alumnado, como pueden ser listados de control, escalas de observación, dianas de aprendizaje, semáforo, escalera de la metacognición, rúbricas de evaluación, textos escritos, producciones orales, monografías, pruebas objetivas, exposiciones, etcétera.

Todos los criterios de evaluación deberán estar asociados a uno o más procedimientos e instrumentos de evaluación.

Asimismo, el profesorado incorporará estrategias que permitan la participación del alumnado a la evaluación de sus logros, como la autoevaluación, la evaluación entre iguales y la coevaluación, para favorecer el aprendizaje desde la reflexión y valoración del alumnado sobre sus propias dificultades y fortalezas, sobre la participación de las compañeras y los compañeros en las actividades de tipo colaborativo y desde la colaboración con el profesorado en la regulación del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo se garantizará la coherencia entre las adaptaciones metodológicas realizadas en los procesos de enseñanza-aprendizaje y los procedimientos e instrumentos de evaluación, garantizándose, asimismo, que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adapten a las necesidades del alumnado. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

6.4. EL PROCESO EVALUADOR.

6.4.1. EVALUACIÓN INICIAL.

Al comienzo de cada curso escolar, cada Departamento realizará una serie de tareas o ejercicios de evaluación que permitan descubrir y considerar el nivel inicial del alumnado.

Los resultados de esta evaluación permitirán detectar las necesidades y las circunstancias personales del alumnado, así como establecer una cobertura de las mismas o de las medidas de refuerzo necesarias que garanticen la adquisición de los aprendizajes imprescindibles para continuar con el proceso educativo.

Estos resultados se tendrán en cuenta para adecuar las Programaciones Docentes y para acordar criterios comunes de actuación por parte del Equipo Docente.

6.4.2. SESIONES DE EVALUACIÓN.

Los profesores y profesoras que imparten docencia en un mismo grupo se reunirán en sesiones de evaluación al finalizar cada trimestre. En dichas reuniones, se realizará el seguimiento y evaluación tanto de los aprendizajes como de los procesos de enseñanza y de la propia práctica docente. En este proceso se evaluará y calificará al alumnado.

El tutor o tutora coordinará dichas reuniones y, tras la celebración de las mismas, informará por escrito a cada estudiante y a su familia sobre el resultado del proceso de aprendizaje seguido. A tal efecto, tras cada sesión de evaluación se entregará al alumnado el Boletín de Calificaciones emitido por la plataforma SAUCE y, cuando se requiera, la documentación complementaria correspondiente.

La planificación de estos procesos de evaluación, que se recogerá en la Programación General Anual, procurará un reparto equitativo de los periodos lectivos en los tres trimestres, de acuerdo con el Calendario de fin de curso que establezca la Dirección General competente en planificación. El calendario de entrega de los Boletines también se recogerá en la Programación General Anual.

En determinados momentos de las sesiones de evaluación podrán estar presentes los alumnos y alumnas representantes de los grupos para aportar sus opiniones sobre cuestiones generales que afecten al alumnado de dichos grupos.

De cada una de las sesiones de evaluación se levantará la correspondiente acta de desarrollo de la sesión en la que, al menos, constarán los siguientes contenidos, conforme al orden del día y tipología de la sesión:

a) Relación de profesorado asistente.
b) Resumen de los asuntos tratados.
c) Acuerdos adoptados que afecten a todo el grupo del alumnado respecto a la convivencia, atención a la diversidad, coordinación didáctica, planificación de situaciones de aprendizaje, etcétera.
d) Acuerdos sobre cada alumno y alumna:

   Medidas de refuerzo o de adaptación curricular y apoyos que se consideren necesarios.

En la evaluación final se verán reflejadas las decisiones asociadas a la promoción y/o permanencia y a la titulación.

e) Acuerdo sobre la información que el tutor o la tutora deberá transmitir por escrito al alumno o alumna y a su padre, madre o tutor o tutora legal, sin perjuicio de lo que se establezca el proyecto educativo del centro docente.

6.4.3. EVALUACIÓN FINAL DE CURSO.

La sesión de evaluación realizada al finalizar el tercer trimestre tendrá carácter de **evaluación final de curso ordinaria,** y en su transcurso se evaluará y calificará al alumnado del grupo.

Para el alumnado que en la evaluación final de curso ordinaria no hubiera superado todas las materias se celebrará, tras la realización de las pruebas extraordinarias, una **sesión de evaluación final de curso extraordinaria** en la que se evaluará y calificará al alumnado con materias sin superar en la evaluación final ordinaria.

Al término de la evaluación final ordinaria y **con el objeto de orientar la realización de las pruebas extraordinarias**, el profesor o la profesora de cada materia elaborará un **plan de actividades de recuperación de los aprendizajes no alcanzados por cada alumno o alumna,** siguiendo los criterios establecidos en las respectivas programaciones docentes. Dicho plan de actividades de recuperación se llevará a cabo en las sesiones lectivas que se desarrollen hasta la realización de las pruebas extraordinarias.

El profesorado de cada materia elaborará un informe escrito del correspondiente Plan de recuperación de materias suspensas para la prueba extraordinaria, dirigido al alumnado y su familia, según el modelo aportado por el centro. El tutor entregará dicho informe junto con el Boletín de Calificaciones de la Evaluación Final Ordinaria.

A la sesión de evaluación final de curso extraordinaria asistirá todo el profesorado del equipo docente que formó parte de la evaluación final ordinaria, siempre que en esa fecha mantenga relación laboral o funcionarial con la Consejería competente en materia educativa. En el caso de que se extinguiera la relación laboral o funcionarial antes de que concluyera el proceso de evaluación y, en su caso, de reclamación, el jefe o jefa de departamento correspondiente, o en su ausencia el profesor o la profesora que designe la directora o el director del centro, será la persona responsable de realizar las tareas que proceda para asegurar la evaluación objetiva del alumnado y la resolución de las reclamaciones, incluyendo la emisión de las calificaciones finales a partir de la información y documentación que deberá haber depositado en el centro el profesor o la profesora que ya no preste servicio en el centro docente.

En el transcurso de las sesiones de las evaluaciones finales de curso ordinarias y extraordinarias se adoptará la decisión de promoción al segundo curso o de titulación. A tal efecto, el profesorado de cada materia decidirá si el alumno o la alumna ha logrado los objetivos y ha alcanzado el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes, a partir de las aportaciones de cada materia recogidas en el apartado 1.2. de este documento.

En las sesiones de evaluación final de curso ordinaria y extraordinaria, también se cumplimentarán las actas de evaluación final de curso.

Posteriormente, se registrarán las calificaciones finales de curso y demás decisiones en el expediente académico y en el historial académico, una vez realizada la evaluación final ordinaria o, en su caso, extraordinaria.

La nota media del título y la nota media normalizada se registrarán en el expediente académico y en el historial académico, una vez realizada la evaluación final ordinaria o, en su caso, extraordinaria.

6.4.1. PRUEBAS EXTRAORDINARIAS.

Antes de finalizar el curso académico, se realizará un proceso de evaluación cuyo objetivo final es la recuperación de los aprendizajes no adquiridos de las materias con evaluación negativa en la evaluación final ordinaria. El Centro organizará pruebas extraordinarias para el alumnado de las materias no superadas en la evaluación final ordinaria.

A este respecto y con el objetivo de garantizar la igualdad de oportunidades de todo el alumnado, así como facilitar las actuaciones de final e inicio de curso escolar de los centros docentes, la evaluación extraordinaria de 1º de Bachillerato se realizará a lo largo del mes de junio. Entre la evaluación ordinaria y la extraordinaria deberá haber al menos un plazo de quince días. La fecha límite para la celebración de las pruebas extraordinarias será la fijada por la Consejería de Educación.

Todo el alumnado deberá respetar el período lectivo marcado en el calendario escolar, tenga o no tenga que realizar la prueba extraordinaria.

Las pruebas extraordinarias podrán ajustarse a diferentes modelos de acuerdo con lo establecido en la programación docente, pruebas escritas u orales, realización de trabajos, presentación de tareas incluidas en el plan de actividades de recuperación citado en el punto anterior, etcétera, y versarán sobre los aspectos o partes que el alumno o la alumna no hubiera superado. Dichas pruebas serán diseñadas por los órganos de coordinación docente responsables de cada materia de acuerdo con los criterios que se establezcan en su programación docente.

6.4.2. CALENDARIO DE FIN DE CURSO Y DE CELEBRACIÓN DE LAS EVALUACIONES FINALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA Y DE LAS PRUEBAS EXTRAORDINARIAS

La dirección general competente en planificación establecerá anualmente el calendario de fin de curso que incluirá al menos la siguiente información:

a) Las fechas o períodos temporales en que se deben celebrar las sesiones de evaluación final de curso ordinaria y extraordinaria.

b) Las fechas o períodos temporales en que deben celebrarse las pruebas extraordinarias a que se refiere el artículo anterior.

c) Las fechas y plazos de los procesos de revisión de calificaciones y de presentación, en su caso, de reclamaciones contra las calificaciones otorgadas.

En todo caso, las pruebas extraordinarias de ambos cursos se celebrarán en el mes de junio. Las del segundo curso deberán celebrarse en fechas que sean compatibles con la realización posterior de la prueba de acceso a la universidad.

El calendario de finalización del curso escolar será publicado en la página web del centro con anterioridad al inicio de actividades relacionadas con la evaluación final ordinaria, y será informado a las familias y al alumnado.

6.4.3. EVALUACIÓN DEL ALUMNADO QUE PRESENTA NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO.

La evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que requiera una atención educativa diferente a la ordinaria por presentar necesidades educativas especiales, por trastornos del desarrollo del lenguaje y la comunicación, por trastornos de atención o de aprendizaje, por desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje, por encontrarse en situación de vulnerabilidad socioeducativa, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar, se realizará atendiendo a los criterios de evaluación como referentes de la evaluación, según se establece en el artículo 30.3 del Decreto 60/2022.

Siempre que sea necesario se adaptarán los procedimientos y los instrumentos de evaluación, los tiempos, los medios y los apoyos que aseguren la correcta evaluación de este alumnado, de acuerdo con sus condiciones personales y las adaptaciones metodológicas que, en su caso, se hayan establecido.

Los informes, boletines u otros modelos de comunicación elaborados por los centros para informar a los padres, madres, tutores o tutoras legales del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo sobre el proceso educativo de sus hijos e hijas presentarán la información de manera clara y observando las medidas de accesibilidad necesarias, si el caso lo requiere, con el fin último de que sea comprensible para el alumnado y sus familias.

En los documentos oficiales de evaluación del alumnado con altas capacidades intelectuales se dejará constancia de las medidas de ampliación curricular aplicadas en las diferentes materias.

6.5. PROMOCIÓN Y TITULACIÓN.

6.5.1. PROMOCIÓN.

Los alumnos y las alumnas promocionarán de primero a segundo de Bachillerato cuando hayan superado las materias cursadas o tengan evaluación negativa en dos materias como máximo. En todo caso, deberán matricularse en segundo curso de las materias no superadas de primero, que tendrán la consideración de materias pendientes. A tal fin, en las programaciones docentes se establecerán los criterios para organizar las consiguientes actividades de recuperación y la evaluación de las materias pendientes.

El alumnado que al término de segundo curso tuvieran evaluación negativa en algunas materias podrá matricularse de ellas sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas o podrán optar, asimismo, por repetir el curso completo.

6.5.2. TITULACIÓN

El título de Bachiller acredita el logro de los objetivos establecidos para la etapa y la adquisición de las competencias correspondientes.

Para obtener el título de Bachiller será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato.

Excepcionalmente, el equipo docente podrá decidir la obtención del título de Bachiller por un alumno o una alumna que haya superado todas las materias salvo una, siempre que se cumplan además todas las condiciones siguientes:

a) Que el equipo docente considere que el alumno o la alumna ha alcanzado los objetivos y competencias vinculados a ese título.

b) Que no se haya producido una inasistencia continuada y no justificada por parte del alumno o de la alumna en la materia. Se entiende por asistencia continuada no justificada cuando supere el 30 % del número de faltas injustificadas reflejadas en SAUCE a lo largo de todo el curso.

c) Que el alumno o la alumna se haya presentado a las pruebas y realizado las actividades necesarias para su evaluación, incluidas las de la convocatoria extraordinaria.

d) Que la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las materias de la etapa sea igual o superior a cinco.

En este caso, a efectos del cálculo de la calificación final de la etapa, se considerará la nota numérica obtenida en la materia no superada.

El título de Bachiller será único y se expedirá con expresión de la modalidad cursada y de la nota media obtenida, que se hallará calculando la media aritmética de las calificaciones de todas las materias cursadas, redondeada a la centésima. A efectos de dicho cálculo se tendrán en cuenta las materias comunes y optativas, así como las materias específicas de la modalidad por la que se expide el título y, en su caso, la materia de Religión.

6.6. DOCUMENTOS E INFORMES DE EVALUACIÓN.

6.6.1. DOCUMENTOS OFICIALES DE EVALUACIÓN.

Conforme se establece en el artículo 36 del Decreto 60/2022, en Bachillerato, los documentos oficiales de evaluación son las actas de evaluación, el expediente académico, el historial académico y, en su caso, el informe personal por traslado.

El historial académico y, en su caso, el informe personal por traslado se consideran documentos básicos para garantizar la movilidad del alumnado por todo el territorio nacional.

Los documentos oficiales de evaluación deberán recoger siempre la referencia al Real Decreto 243/2022, de 5 de abril y al Decreto 60/2022, de 30 de agosto.

6.6.2. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN.

6.6.2.1. Registro de las Calificaciones.

Los resultados de la evaluación de las materias se expresarán mediante calificaciones numéricas de cero a diez sin decimales, y se considerarán negativas las calificaciones inferiores a cinco.

Si por la aplicación de los criterios de calificación se obtuviera una calificación con decimales, esta calificación deberá redondearse al número entero superior en caso de equidistancia.

Asimismo, podrán consignarse algunas de las expresiones siguientes, en las casillas relativas a los resultados de la evaluación final de curso ordinaria y extraordinaria de cada una de las materias, según lo que corresponda en cada caso:

EXPRESIÓN	SIGLA/ABREVIATURA
Aprobado con anterioridad, que se acompañará de la calificación obtenida de un curso anterior.	AA (…)
Materia superada en la evaluación ordinaria, que se acompañará de la calificación obtenida en dicha evaluación (se utilizará únicamente en la evaluación extraordinaria)	OR.D. (…)
Pendiente de 1º. Se consignará en las materias de segundo curso sometidas a prelación cuando no se hubiera superado la correspondiente del primer curso.	Pte. 1º.

EXPRESIÓN	SIGLA/ABREVIATURA
No presentado/a. Se consignará únicamente cuando el alumno o la alumna no se presente a las pruebas extraordinarias e irá acompañado de la calificación obtenida en la evaluación final ordinaria.	NP (…)
Exención parcial autorizada para la materia	Calificación acompañada de un asterisco (*)
Exención por cursar Bachillerato y simultáneamente acreditar tener la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento, por realizar estudios de las enseñanzas profesionales de danza.	EX
Convalidada	CV
Matrícula de honor	MH
Mención honorífica	MeH
Anulación de la casilla cuando el alumno o la alumna no curse una materia: trazo diagonal desde el vértice superior derecho de la casilla	/

Las calificaciones finales de cualquiera de los cursos de la etapa se reflejarán en los documentos de evaluación tras la celebración de la evaluación final de curso ordinaria y, en su caso, extraordinaria, con independencia de que el alumno o la alumna promocione o no al curso siguiente.

La situación de No Presentado (NP) se registrará únicamente en la convocatoria extraordinaria y equivaldrá a la calificación numérica mínima establecida para la etapa, salvo que exista una calificación numérica obtenida para la misma materia en prueba ordinaria, en cuyo caso se tendrá en cuenta dicha calificación a todos los efectos.

6.6.2.2. Valoración del grado de adquisición de las competencias y del logro de los objetivos de la etapa.

Los referentes para la comprobación del grado de adquisición de las competencias y del logro de los objetivos de la etapa en la evaluación continua y final de las materias son los criterios de evaluación de cada uno de los cursos. La valoración de los criterios de evaluación que se realiza en cada materia permitirá valorar el grado de adquisición de las competencias, a partir de las aportaciones de cada materia recogidas en el apartado 1.2. de este documento.

Esta valoración se realizará conforme a la siguiente escala de valoración que se ha acordado en el centro y su correspondencia con las calificaciones numéricas registradas por el profesorado:

Grado de adquisición de las competencias y del logro de los objetivos		Valoración	
«Iniciado»	Se encuentra en estado inicial de desarrollo de la competencia y no ha alcanzado un nivel suficiente.	Inferior a 3	Insuficiente (INS)
«En desarrollo»	Ha alcanzado en grado bajo o está en proceso de alcanzar la competencia, sin alcanzar un nivel suficiente.	Igual o superior a 3 e inferior a 5	Insuficiente (INS)
«Adquirido»	Ha alcanzado en grado medio la competencia.	Igual o superior a 5 e inferior a 7	Suficiente (SU) Bien (BI)
«Ampliamente adquirido»	Ha alcanzado en grado alto o ampliamente la competencia.	Igual o superior a 7 e inferior o igual a 10	Notable (NT)Sobresaliente (SB)

A tal fin, se ha elaborado una hoja de cálculo (Excel) que pondera las aportaciones de cada materia recogidas en la concreción curricular. Cada miembro del equipo docente registrará el grado de adquisición de cada una de las competencias en su materia asignando una puntuación del 0 al 10.

Este registro, que constituirá el Perfil Competencial del alumnado, permitirá determinar y graduar la superación de los objetivos y competencias conforme a los siguientes rangos de puntuaciones:

PUNTUACIÓN	GRADO DE SUPERACIÓN	
Inferior a 3	«Iniciado»	NO SUPERA
Igual o superior que 3 y inferior que 5	«En desarrollo»	
Superior o igual que 5 y inferior que 7	«Adquirido»	SUPERA
Superior o igual que 7 y Inferior o igual que 10	«Ampliamente adquirido»	

Por norma general, el equipo docente considerará que el alumnado adquiere las competencias y supera los objetivos cuando, en su perfil competencial (hoja de cálculo), **haya obtenido una puntuación igual o superior a 5 en cada una de las ocho competencias clave**.

Para la valoración global del grado de superación de los objetivos y competencias se calculará la media aritmética de la valoración obtenida en cada una de las ocho competencias y se aplicará la graduación establecida en la tabla anterior. Cuando haya, al menos, una valoración negativa en una competencia, la valoración global será *«Iniciado» (Inferior a 3)* o «*En desarrollo» (Igual o superior que 3).*

No obstante, la valoración del grado de adquisición de las competencias y superación de los objetivos se someterá a votación del equipo docente cuando existan discrepancias sobre la valoración registrada en la hoja de cálculo que constituye el perfil competencial del alumno.

El responsable de la tutoría del grupo debe dejar constancia de todas las circunstancias anteriores en el acta de desarrollo de la sesión de evaluación, grabar en SAUCE la valoración de las competencias y comunicar a la administración del centro las decisiones de promoción y/o titulación y los resultados de la superación de competencias y objetivos.

6.6.3. NOTA MEDIA DEL TÍTULO Y NOTA MEDIA NORMALIZADA.

La **Nota Media del Título** se calculará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.4 del Decreto/2022, de 30 de agosto. A tal efecto, se tendrán en cuenta las calificaciones numéricas de las materias que constituyen el itinerario educativo final del alumno o de la alumna: las materias comunes y optativas, así como las materias específicas de la modalidad por la que se expide el título, y en su caso, la materia de Religión**. Esta nota se hallará calculando la media aritmética de todas las calificaciones redondeada a la centésima**.

No se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en las materias que se sustituyen o se abandonan por cambios y modificaciones en el itinerario educativo del alumnado.

La nota que figurará en el título de Bachiller obtenido desde otras enseñanzas se calculará aplicando el procedimiento establecido en el artículo 33 del Decreto 60/2022, de 30 de agosto.

Con el fin de garantizar el principio de igualdad y la libre concurrencia, las calificaciones que se hubieran obtenido en la evaluación de las enseñanzas de religión no se computarán en la obtención de la nota media a efectos de acceso a otros estudios ni en las convocatorias para la obtención de becas y ayudas al estudio en que deban entrar en concurrencia los expedientes académicos. A tal fin y conforme con lo establecido en el artículo 243/2022, de 5 d abril, se calculará y se hará constar en los documentos de evaluación una **Nota Media Normalizada** calculada sin tomar en cuenta la calificación de la materia de Religión.

La nota media del alumnado que hubiera cursado el primer curso de Bachillerato en un sistema educativo extranjero se calculará conforme se establece en la *Resolución de 23 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se establecen las instrucciones para el cálculo de la calificación final que debe figurar en las credenciales de convalidación por 1º de Bachillerato y de homologación de títulos extranjeros al título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria y al de Bachiller español (BOE de 3 de abril).*

6.6.4. MATRICULA DE HONOR Y MENCIÓN HONORÍFICA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30.5 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, el equipo docente podrá otorgar **Matrícula de Honor al expediente de los alumnos y las alumnas que hayan demostrado un rendimiento académico excelente al final de la etapa de Bachillerato**. En este caso, la nota media de Bachillerato irá acompañada de la mención Matrícula de Honor, con la expresión «MH».

Se considerará que han demostrado un rendimiento académico excelente quienes cumplan los siguientes requisitos:

- Superar todas las materias del itinerario educativo.
- Haber sido propuesto para el título en la evaluación final ordinaria.
- Haber obtenido una nota media normalizada de 9 o superior en la etapa.

La obtención de la mención de Matrícula de Honor se consignará en los documentos de evaluación del alumno o de la alumna mediante una diligencia específica, y podrá dar lugar, además, a otro tipo de compensaciones, de acuerdo con la normativa vigente.

El Equipo Docente de 2º de Bachillerato se reunirá de forma conjunta y con carácter previo a las distintas Juntas de Evaluación de grupo, con el fin de valorar, a propuesta de los tutores o tutoras correspondientes, al alumnado que pudiera estar en disposición de obtener la mención de Matrícula de Honor.

Todo el alumnado que ha demostrado un rendimiento académico excelente se ordenará de acuerdo con la Nota Media Normalizada que hayan obtenido y se otorgará a aquellos con mayor puntuación hasta alcanzar el cupo disponible.

La proporción para la concesión de la Matrícula de Honor será de una por cada 20 alumnos y/o alumnas de segundo de Bachillerato del centro docente, o fracción de 20. Si el número total de alumnos y/o alumnas de segundo de Bachillerato del centro docente fuese inferior a 20, se podrá conceder una única Matrícula de Honor.

En caso de que hubiera más alumnos y alumnas que cumplan los mismos requisitos, se aplicarán los siguientes criterios de desempate los siguientes en orden de preferencia:

a) Haber superado todas las materias del itinerario educativo con una nota mínima de 8.
b) Mayor nota media del primer curso en la evaluación final ordinaria.
c) Mayor nota media de las calificaciones de las materias comunes y de modalidad.
d) Mayor número de Menciones Honoríficas en la etapa.

Si tras la aplicación de dichos criterios persiste el empate, se procederá a realizar un sorteo público entre el alumnado candidato.

Asimismo, **cada profesor o profesora podrá otorgar una Mención Honorífica al alumnado que obtenga una calificación de 10 y considere que su esfuerzo y rendimiento deba ser especialmente reconocido**, conforme a los criterios que se establezcan en la Programación docente de la materia.

La Mención Honorífica se otorgará en la evaluación final ordinaria del curso y se registrará en los documentos de evaluación a continuación de la calificación de la materia con la expresión «MeH».

7. DIRECTRICES GENERALES Y DECISIONES REFERIDAS A LA ATENCIÓN A LAS DIFERENCIAS INDIVIDUALES DEL ALUMNADO.

Referencia normativa:

- Decreto 60/2022. Art. 16 y 21 a 25
- Resolución de 28 de abril de 2023. Art. 28 a 31

7.1. PRINCIPIOS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

La atención del alumnado que requiera una atención diferente a la ordinaria se regirá por los principios de normalización e inclusión. Asimismo, se fomentará la equidad e inclusión educativa, la igualdad de oportunidades y la no discriminación del alumnado con discapacidad. Para ello se establecerán medidas de flexibilización y alternativas metodológicas de accesibilidad y diseño universal que sean necesarias para conseguir que este alumnado pueda acceder a una educación de calidad en igualdad de oportunidades.

Se entiende por atención a la diversidad el conjunto de actuaciones educativas dirigidas a dar respuesta a las diferentes capacidades, ritmos y estilos de aprendizaje, motivaciones e intereses, situaciones sociales, culturales, lingüísticas y de salud del alumnado.

La intervención educativa y la atención a la diversidad que se desarrolle en el centro **se ajustarán a los siguientes principios:**

a) **Diversidad:** reconociendo la igual dignidad de todas y todos, independientemente de las diferencias percibidas, garantizando el desarrollo de todos los alumnos y las alumnas a la vez que una atención personalizada en función de las necesidades individuales.

b) **Inclusión:** proceso sistémico de mejora e innovación educativa que promueve el acceso, la presencia, la participación y el aprendizaje de todo el alumnado, con particular atención al alumnado más vulnerable a la exclusión educativa o al fracaso escolar.

c) **Normalización:** en el acceso, participación y aprendizaje evitando la exclusión de las actividades ordinarias de enseñanza aprendizaje. La aceptación de las diferencias individuales y su heterogeneidad contribuye a la normalización.

d) **Aprendizaje diferenciado:** promoviendo el desarrollo de modos flexibles de aprendizaje, de enseñanza y, de evaluación que posibilite el desarrollo de altas expectativas para todos y todas.

e) **Contextualización:** creación de entornos accesibles para el aprendizaje de todas las personas en entornos educativos que les permitan desarrollar todo su potencial, no sólo en propio beneficio sino para el enriquecimiento del entorno social y cultural.

f) **Perspectiva múltiple:** el diseño por parte de los centros docentes se hará adoptando distintos puntos de vista para superar estereotipos, prejuicios sociales y discriminaciones de cualquier clase y para procurar la inclusión del alumnado.

g) **Expectativas positivas:** favoreciendo la autonomía personal, la autoestima y la generación de expectativas positivas en el alumnado y en su entorno socio-familiar.

h) **Sostenibilidad:** comprometiéndose con el bienestar de las generaciones futuras, evitando llevar a cabo cambios no consensuados a corto plazo y con la puesta en marcha de planes y programas que puedan mantener sus compromisos a largo plazo.

i) **Igualdad de mujeres y hombres:** fomentando la igualdad efectiva de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, analizando las desigualdades existentes e impulsando una igualdad real.

7.2. MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

La Consejería regulará las medidas de atención a la diversidad, organizativas, curriculares e individuales que permitan una organización flexible de las enseñanzas adecuadas a las características de nuestro alumnado.

En esta línea, se podrán realizar ajustes razonables o adaptaciones curriculares y organizativas con el fin de que el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo pueda alcanzar el máximo de sus capacidades personales.

Las medidas de atención a la diversidad que el centro adopte formarán parte del proyecto educativo (PEC). El programa de atención a la diversidad para cada curso se incluirá en la programación general anual (PGA).

La aplicación personalizada de las medidas de atención a la diversidad se revisará periódicamente y, en todo caso, al finalizar el curso académico.

7.3. AJUSTES RAZONABLES PARA EL ALUMNADO QUE PRESENTA NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

En el caso del alumnado que presente necesidades educativas especiales al inicio del curso correspondiente, el tutor o la tutora, con el asesoramiento del orientador o de la orientadora del centro, informará al alumnado y a sus padres, madres, tutores o tutoras legales, sobre los ajustes razonables que se vayan a aplicar en las distintas materias, el contenido de estas y las medidas organizativas previstas.

Los ajustes razonables para el alumnado con necesidades educativas especiales serán de acceso al currículo y tendrán como finalidad que dicho alumnado pueda desarrollar el currículo ordinario, incorporando los recursos espaciales, materiales, personales o de comunicación necesarios para ello, tales como espacios adaptados, materiales específicos de enseñanza-aprendizaje, ayudas técnicas y tecnológicas, sistemas aumentativos y alternativos de la comunicación y otras posibles medidas dirigidas a favorecer el acceso al currículo.

Se establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de las evaluaciones se adecúen a las necesidades de este alumnado, adaptando, siempre que sea necesario, los instrumentos de evaluación, los tiempos y los apoyos de acuerdo con los ajustes razonables que, en su caso, se hayan determinado.

7.4. FLEXIBILIZACIÓN DE LA DURACIÓN DEL BACHILLERATO PARA EL ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25.3 del Decreto 60/2022, de 30 de agosto, la escolarización del alumno con altas capacidades intelectuales se podrá flexibilizar de forma que pueda anticiparse un curso el inicio de la

escolarización en la etapa o reducirse un curso la duración de esta, condensando los dos cursos en un único año académico, previa solicitud a la dirección general competente en materia de ordenación académica.

La solicitud será presentada por el propio alumno o la propia alumna o, en caso de menores de edad, por el padre, por la madre o por quienes ejerzan la tutoría legal del alumno o de la alumna, preferentemente en el centro docente o a través de cualquier registro de la Administración dirigida a la dirección general competente en materia de ordenación académica antes del quince de mayo y excepcionalmente en el plazo de un mes desde el inicio del curso que se pretende flexibilizar.

Si la solicitud se presenta a través del registro, el Servicio responsable de la tramitación del expediente solicitará a la dirección del centro que aporte la documentación que se especifica en el apartado siguiente. Si la solicitud se presenta a través del centro, la documentación a que se refiere el apartado siguiente se adjuntará a la solicitud.

La dirección del centro remitirá a la dirección general competente en materia de ordenación académica la siguiente documentación:

a) Informe de evaluación psicopedagógica del alumno o de la alumna en el que se pongan de manifiesto sus altas capacidades intelectuales y la conveniencia de que se flexibilice la duración de la etapa.
b) Informe del equipo docente, visado por la dirección del centro docente, en el que se hagan constar expresamente las medidas de ampliación o de enriquecimiento curricular que el centro hubiera adoptado, y si se consideran insuficientes para atender adecuadamente las necesidades y el desarrollo integral del alumno o de la alumna.
c) Relación de materias de modalidad y optativas que desea cursar el alumno o la alumna y propuesta de ampliación curricular de aquellas entre las que exista continuidad de acuerdo con el anexo V del Decreto 60/2022, de 30 de agosto en la que se especificará la programación de dichas materias, la temporalización de las actividades y el proceso de evaluación.
d) Conformidad con la propuesta de flexibilización manifestada por escrito y firmada por el alumno o la alumna y por su padre, su madre o por quienes ejerzan su tutoría legal.
e) Cualesquiera otros informes o alegaciones que estime oportuno añadir el padre, la madre o quienes ejerzan la tutoría legal del alumno o de la alumna.

La dirección general competente en materia de ordenación académica, previo informe de la Inspección Educativa y, en su caso, del órgano de orientación educativa especializado que corresponda, resolverá autorizando o no la flexibilización.

La autorización de la flexibilización de la duración del Bachillerato para el alumnado con altas capacidades intelectuales se hará constar en los documentos de evaluación del alumno o de la alumna y, asimismo, se adjuntará al expediente académico una copia de la resolución por la que se autoriza dicha flexibilización.

7.5. EXENCIÓN DE MATERIAS PARA EL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

Sin perjuicio de la aplicación de otras medidas, el alumnado con necesidades educativas especiales podrá obtener la exención parcial o total a que se hace referencia en el artículo 23.5 del Decreto 60/2022, de 30 de agosto, en una o varias materias del Bachillerato, cuando circunstancias excepcionales y debidamente acreditadas así lo aconsejen.

La solicitud de exención será presentada por el propio alumno o la propia alumna o, en casos de menores de edad, por el padre, por la madre o por quienes ejerzan la tutoría legal del alumno o de la alumna, preferentemente en el centro docente o a través de cualquier registro de la Administración dirigida a la dirección general competente en materia de ordenación académica antes del uno de mayo.

La dirección del centro docente deberá remitir la siguiente documentación:

a) Informe de evaluación psicopedagógica y dictamen de escolarización del alumno o de la alumna, en el que se manifiesten las necesidades educativas especiales del alumno o de la alumna.
b) Informe del órgano de coordinación docente responsable de la materia en el que figuren los contenidos que deberán ser trabajados, la metodología, los criterios de evaluación y la propuesta concreta de exención.
c) Conformidad con la propuesta de exención manifestada por escrito y firmada por el propio alumno o la propia alumna o, en caso de menores de edad, por el padre, por la madre o por quienes ejerzan la tutoría legal del alumno o de la alumna.

La dirección general competente en materia de ordenación académica, previo informe de la Inspección Educativa, resolverá autorizando o no la exención parcial o total de la materia, así como los términos de dicha exención.

Las calificaciones de las materias para las que se haya autorizado la **exención parcial** se acompañarán de un asterisco en los documentos de evaluación y de una diligencia que haga referencia a la resolución de la dirección general competente en materia de ordenación académica por la que se autorice la exención, cuya copia se incluirá en el expediente académico del alumno o de la alumna junto con la copia de la adaptación curricular pertinente.

Las calificaciones de las materias para las que se autorice la **exención total** no se anotarán en los documentos de evaluación. En su lugar se escribirá la palabra «Exención» (EX) y se diligenciará en los mismos términos expuestos en el párrafo anterior. En este caso la nota media del Bachillerato se calculará sin tener en cuenta esta materia.

7.6. ORGANIZACIÓN DEL BACHILLERATO EN TRES AÑOS ACADÉMICOS PARA ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO CON UNA DISTRIBUCIÓN DISTINTA DE LA ESTABLECIDA EN EL ANEXO IV B) DEL DECRETO 60/2022, DE 30 DE AGOSTO.

Para el alumnado que curse el Bachillerato en tres años académicos por presentar necesidades específicas de apoyo educativo, podrá adoptarse una distribución de materias distinta de la establecida en el anexo IV, previa autorización de la dirección competente en materia de ordenación académica. En este caso el alumnado podrá permanecer en la etapa un máximo de seis cursos escolares, de acuerdo con el artículo 16.5 del Decreto.

La solicitud será presentada por el propio alumno o la propia alumna o, en caso de menores de edad, por el padre, por la madre, o por quienes ejerzan la tutoría legal del alumno o de la alumna, preferentemente en el centro docente o a través de cualquier registro de la Administración dirigida a la dirección general competente en materia de ordenación académica antes del quince de octubre.

La dirección del centro docente acompañará a su solicitud la siguiente documentación:

a) Informe de evaluación psicopedagógica del alumno o de la alumna, en el que se manifiesten las necesidades educativas especiales del alumno o de la alumna.

b) Informe del equipo docente y del profesorado de la especialidad de orientación educativa, bien del centro docente en el que el alumno o la alumna finalizó el cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, bien del centro docente en el que se encuentre matriculado en Bachillerato, con propuesta razonada de la distribución de las materias que serán cursadas cada año.

c) Conformidad con la propuesta de distribución del Bachillerato en bloques manifestada por escrito y firmada por el padre, madre o quienes ejerzan la tutoría legal del alumno o de la alumna.

La dirección general competente en materia de ordenación académica, previo informe de la Inspección Educativa, resolverá autorizando o no la distribución del currículo en bloques de materias.

La distribución del Bachillerato en bloques de las materias que componen el currículo de los cursos del Bachillerato se hará constar mediante una diligencia en los documentos de evaluación del alumno o de la alumna y, asimismo, se adjuntará al expediente académico una copia de la resolución por la que se autoriza dicha distribución.

8. DIRECTRICES GENERALES PARA ELABORAR LAS ACTIVIDADES PARA LA RECUPERACIÓN Y LA EVALUACIÓN DE LAS MATERIAS PENDIENTES.

Los órganos de coordinación docente responsables de la elaboración de la programación docente organizarán un **programa de recuperación para el alumnado que promocione a segundo curso con materias pendientes del primer curso** o con análoga consideración, en el que constarán:

a) El plan de trabajo y las actividades de recuperación que deba realizar el alumnado.

b) El sistema de evaluación y la programación de las pruebas parciales que se organicen para verificar la recuperación de las dificultades que motivaron la no superación de la materia, especificando los procedimientos de evaluación e instrumentos y criterios de superación.

c) El profesorado responsable del seguimiento, aplicación, evaluación y calificación de la materia no superada.

d) Las sesiones lectivas específicas que se destinen a la aplicación del programa de recuperación tendrán lugar en el séptimo periodo, siempre que la organización del centro lo permita.

Al comienzo del curso escolar, el órgano de coordinación docente, con la colaboración del profesor tutor o de la profesora tutora informará sobre el contenido del programa de recuperación a cada alumno y alumna y a su padre, madre, tutor o tutora legal.

El alumnado que siga un programa de recuperación deberá superar las evaluaciones que en él se establezcan. Esta circunstancia será tenida en cuenta a los efectos de promoción y titulación.

Al menos una vez al trimestre, se informará de los resultados de la evaluación al alumno o alumna y a sus padres, madres o tutores legales, principalmente, a través del Boletín de Calificaciones.

La evaluación final de las materias pendientes y de tratamiento análogo se realizará con carácter previo a la evaluación final ordinaria y, en su caso, extraordinaria.

9. CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN Y ACCIÓN TUTORIAL.

9.1. PRINCIPIOS DE LA ORIENTACION Y LA TUTORÍA.

La tutoría y la orientación del alumnado forman parte de la función docente. Todo el conjunto de actividades, su programación y evaluación, quedarán recogidas en el plan de acción tutorial y orientación en la PGA.

En el Bachillerato, la orientación y la acción tutorial acompañará el proceso educativo individual y colectivo del alumnado. La tutoría personal y la orientación educativa, psicopedagógica y profesional del alumnado, así como la preparación de su futuro itinerario formativo constituyen un elemento fundamental en la ordenación de esta etapa.

En el ámbito de la orientación educativa y profesional se incorporará la perspectiva de género, con el fin de fomentar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

9.2. ACCIÓN TUTORIAL.

La acción tutorial y el asesoramiento específico en orientación educativa, psicopedagógica y profesional tendrá un papel relevante en cada uno de los cursos, especialmente en lo que concierne al proceso de aprendizaje del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y a la elección de las distintas opciones académicas, formativas y profesionales. La acción tutorial debe contribuir a prevenir las dificultades de aprendizaje y a atender las necesidades educativas de los alumnos y las alumnas.

Cada grupo de alumnos y alumnas contará con un tutor o una tutora, que designará la persona titular de la dirección del centro docente preferentemente entre el profesorado que imparta docencia a todo el grupo. El tutor o la tutora tendrá la responsabilidad de coordinar al equipo docente que les imparta docencia tanto en lo relativo a la evaluación, como a los procesos de enseñanza y de aprendizaje. Asimismo, será el responsable de llevar a cabo la orientación personal del alumnado, con la colaboración del departamento de orientación y de ejercer las funciones que tenga asignadas reglamentariamente y aquellas que establezca la Consejería competente en materia de educación en el marco de lo establecido en el Decreto 60/2022.

Cada tutor o tutora contará en su horario con un tiempo para desarrollar las funciones propias de la tutoría y la atención a los padres, las madres, los tutores y las tutoras legales de los alumnos y las alumnas, según establezca la Consejería. Además de la sesión lectiva con el alumnado se consignará una hora complementaria para la reunión de coordinación de tutores y, siempre que la organización del centro lo permita, otra hora complementaria para labores propias de la tutoría.

El Departamento de Orientación apoyará y asesorará al profesorado que ejerza la tutoría y la orientación educativa en el desarrollo de las funciones que le corresponden, principalmente, a través de las Reuniones de Coordinación de Tutoría establecidas en cada nivel. Tales reuniones tendrán, entre otros, los siguientes contenidos:

- Propuestas de actividades del Plan de Orientación y Acción tutorial.
- Seguimiento de los grupos y del alumnado.
- Preparación de las reuniones de equipos docentes y/o sesiones de evaluación.
- Preparación de las reuniones y/ entrevistas con las familias.
- Cuantas propuestas y temas presenten los responsables de las tutorías, la orientadora o Jefatura de Estudios.

La orientación educativa garantizará un adecuado asesoramiento, información y orientación al alumnado con el fin de que la elección de su itinerario académico sea el más adecuado para sus intereses y orientación formativa posterior,

evitando condicionamientos derivados de estereotipos de género. En el caso de que opte por no continuar estudios, se garantizará una orientación profesional sobre el tránsito al mundo laboral.

9.3. PARTICIPACION Y DERECHO A LA INFORMACIÓN DE LAS FAMILIAS.

El tutor o la tutora mantendrá una relación fluida y continua con los padres, las madres, los tutores y las tutoras legales de cada alumno o alumna, con el fin de facilitar el ejercicio de los derechos a estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos, hijas, tutelados y tuteladas, y a ser oídos en aquellas decisiones que afecten a su orientación académica y profesional.

En nuestro centro, se realizarán reuniones colectivas cuya programación se incluirá en la Programación General Anual.

Todo profesorado contará con horario de atención a familias y registrará las comunicaciones realizadas.

9.4. ACTUACIONES DE LOS EQUIPOS DOCENTES.

La Orientación académica-profesional se desarrollará en el contexto educativo e instructivo, siendo el equipo educativo, coordinado por el tutor o tutora y asesorado por el departamento de orientación, el máximo responsable y coordinador del proceso orientador.

El equipo docente estará constituido en cada caso por el profesorado que imparta docencia al alumno o a la alumna, con la coordinación del tutor o de la tutora y el asesoramiento, en su caso, del profesorado del Departamento de Orientación del centro docente de la especialidad docente de orientación educativa o personal autorizado para desarrollar funciones de orientación educativa.

En relación con el desarrollo del currículo y el proceso educativo de su alumnado, los equipos docentes tendrán la responsabilidad de llevar a cabo el seguimiento global del alumnado del grupo, estableciendo las medidas necesarias para mejorar su aprendizaje, de realizar de manera colegiada la evaluación del alumnado, y de adoptar colegiadamente las decisiones que correspondan en materia de titulación, respetando la normativa vigente. En caso de discrepancias, estas decisiones se adoptarán por mayoría simple del profesorado que imparta docencia al alumno o a la alumna, con el voto de calidad del tutor o tutora.

Los equipos docentes colaborarán para prevenir los problemas de aprendizaje que pudieran presentarse y compartirán toda la información que sea necesaria para trabajar de manera coordinada en el cumplimiento de sus responsabilidades. A tales efectos, se habilitarán, dentro del período de permanencia del profesorado en el centro docente, horarios específicos para las reuniones de coordinación.

La planificación de las Reuniones de Equipos Docentes se establecerá en la Programación General Anual.

10. DIRECTRICES GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROGRAMACIONES DOCENTES.

La elaboración de las programaciones docentes se ajustará a lo establecido en las siguientes normas:

- Decreto 60/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el Currículo de Bachillerato en el Principado de Asturias.
- Artículos 48 (apartados 3 y 4), 49 y 68 (apartados 1, 3 y 5) del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria. (Real Decreto 83/1996, de 26 de enero. BOE de 21 de febrero), sobre responsables y procedimiento de elaboración.
- Apartado I.2.2. de la Resolución de 6 de agosto de 2001, modificada por Resolución de 5 de agosto de 2004, por Resolución de 27 de agosto de 2012, por Resolución de 5 de mayo de 2014 y por la Resolución de 2 de agosto de 2017.

Las programaciones docentes de los diferentes departamentos tendrán como referencia los descriptores operativos de las competencias clave, así como las competencias específicas de la etapa, los criterios de evaluación y los contenidos enunciados en forma de saberes básicos. Tal como establece el Artículo 2 del Decreto 60/2022, los elementos del currículo se entenderán de la siguiente manera:

a) ***Objetivos:*** logros que se espera que el alumnado haya alcanzado al finalizar la etapa y cuya consecución está vinculada a la adquisición de las competencias clave.

b) ***Competencias clave:*** desempeños que se consideran imprescindibles para que el alumnado pueda progresar con garantías de éxito en su itinerario formativo, y afrontar los principales retos y desafíos globales y locales.

Las competencias clave, que aparecen recogidas en el anexo I de este decreto, son la adaptación al sistema educativo español de las competencias clave establecidas en la Recomendación del Consejo de la Unión Europea de 22 de mayo de 2018, relativa a las competencias clave para el aprendizaje permanente.

c) **Competencias específicas:** desempeños que el alumnado debe poder desplegar en actividades o en situaciones cuyo abordaje requiere de los saberes básicos de cada materia. Las competencias específicas constituyen un elemento de conexión entre, por una parte, las competencias clave y, por otra, los saberes básicos de las materias y los criterios de evaluación.

d) **Criterios de evaluación:** referentes que indican los niveles de desempeño esperados en el alumnado en las situaciones o actividades a las que se refieren las competencias específicas de cada materia en un momento determinado de su proceso de aprendizaje.

e) **Saberes básicos:** conocimientos, destrezas y actitudes que constituyen los contenidos propios de una materia y cuyo aprendizaje es necesario para la adquisición de las competencias específicas.

f) **Situaciones de aprendizaje:** situaciones y actividades que implican el despliegue por parte del alumnado de actuaciones asociadas a competencias clave y competencias específicas, y que contribuyen a la adquisición y desarrollo de las mismas.

El profesorado elaborará las programaciones docentes de cada curso, en las que deben tenerse en cuenta los principios del **Diseño Universal de Aprendizaje (DUA)** basados en múltiples formas de implicación o motivación para la tarea (por qué se aprende), múltiples formas de representación de la información (el qué se aprende) y múltiples formas de expresión del aprendizaje (cómo se aprende), de manera que se conecte con los centros del interés del alumnado, así como con la programación multinivel de saberes básicos del área.

Las programaciones docentes deben contener los elementos establecidos en el artículo 50 del Decreto 59/2022. Para unificar la documentación referida a las **Programaciones Docentes**, se acuerda **seguir la estructura que se expone a continuación** y **organizar los contenidos por etapas y curso de menor a mayor**:

1. Aspectos organizativos:
   1.1. Organización, funcionamiento y coordinación.
   1.2. Propuestas a partir del análisis de la memoria final del curso anterior y de los procesos de evaluación inicial.
   1.3. Distribución de materias y niveles impartidos.
2. Organización y secuenciación del currículo en unidades de programación.
3. Instrumentos, procedimientos de evaluación y criterios de calificación del aprendizaje del alumnado.
4. Los recursos didácticos y los materiales curriculares.
5. Las medidas de atención a las diferencias individuales.
6. Los programas de refuerzo para recuperar los aprendizajes no adquiridos cuando se promocione con evaluación negativa en la materia.
7. La concreción de los planes, programas y proyectos.
8. El desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares.
9. Indicadores de logro y procedimiento de evaluación de la programación docente.

Los departamentos, elaborarán y, en su caso, revisarán, bajo la coordinación y dirección de la Jefatura del departamento y antes del comienzo de las actividades lectivas, la programación de las materias, de acuerdo con los currículos oficiales y con las directrices generales establecidas por la Comisión de Coordinación Pedagógica.

Los jefes de Departamento velarán por que el desarrollo de las programaciones docentes se ajuste a lo establecido en las mismas.

El profesorado desarrollará su actividad docente de acuerdo con lo establecido en la concreción curricular y en las programaciones docentes. En caso de que algún profesor decida incluir en su actividad docente alguna variación respecto de la programación del departamento consensuada por el conjunto de sus miembros, dicha variación, y su justificación, deberán quedar reflejadas en acta departamental. En todo caso, las variaciones que se incluyan deberán respetar las decisiones generales adoptadas en esta concreción del currículo.

Cuando en un departamento se integren profesores de más de una de las especialidades establecidas, la programación e impartición de las materias de cada especialidad corresponderá a los profesores respectivos.

Cuando en un centro se impartan materias que o bien no están asignadas a un departamento, o bien pueden ser impartidas por profesores de distintos departamentos y la prioridad de su atribución no esté establecida por la normativa vigente, la dirección, a propuesta de la comisión de coordinación pedagógica, adscribirá dichas enseñanzas a uno de dichos departamentos. Este departamento será el responsable de resolver todas las cuestiones pertinentes a ese módulo o materia asignada, tal como establece el artículo 49 del ROIES.

El profesorado que imparta las enseñanzas correspondientes a las distintas religiones elaborará la programación didáctica de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el ROIES y con el currículo establecido por la jerarquía eclesiástica y las correspondientes autoridades religiosas.

Diligencia para hacer constar que esta Concreción Curricular y sus Programaciones Docentes han sido aprobadas por el Claustro de profesores en sesión ordinaria celebrada con fecha de 30 de octubre de 2025 y por el Consejo Escolar en sesión ordinaria celebrada con fecha de 30 de octubre de 2025.

Pola de Laviana, 30 de octubre de 2025

La Directora

32869582Y SARA GONZALEZ (R:Q3368066A)

Firmado digitalmente por 32869582Y SARA GONZALEZ (R:Q3368066A)
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, 2.5.4.13=BOLETÍN: BOPA / FECHA: 01-07-2022 /NUMERO_RESOLUCION: 010720222, o=I.E.S. DAVID VAZQUEZ MARTINEZ, 2.5.4.97=VATES-Q3368066A, title=REPRESENTANTE VOLUNTARIO, givenName=SARA, sn=GONZALEZ ALVAREZ, serialNumber=IDCES-32869582Y, cn=32869582Y SARA GONZALEZ (R:Q3368066A)
Fecha: 2025.10.31 14:12:53 +01'00'

Fdo.: Sara González Álvarez